



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16529

MARTES 22 DE MARZO DE 2022

1

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 31435.- Ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, reduciendo el plazo de atención de reclamos de los consumidores **3**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 116-2022-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **3**

AMBIENTE

R.M. N° 069-2022-MINAM.- Aprueban la Extensión del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Ambiental al 2026 **4**

R.M. N° 071-2022-MINAM.- Disponen publicación de proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de las actividades de curtido y adobo de cuero, así como adobo y teñido de pieles" **5**

R.M. N° 072-2022-MINAM.- Disponen publicación de proyecto de "Hoja de Ruta para la promoción de la movilización de inversiones en infraestructura natural con potencial aplicación del mecanismo de obras por impuestos" **6**

CULTURA

R.M. N° 000082-2022-DM/MC.- Designan Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, y temporalmente como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque **6**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. N° 0094-2022-MIDAGRI.- Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB **7**

R.M. N° 0095-2022-MIDAGRI.- Designan representante titular del MIDAGRI ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO **7**

R.M. N° 0096-2022-MIDAGRI.- Designan Asesora de Alta Dirección - Despacho Ministerial **8**

Res. N° D000076-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del SERFOR **8**

Res. N° D000077-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **9**

Res. N° D000078-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR **9**

Res. N° D000079-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR **11**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 046-2022-MIDIS.- Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales **11**

Res. N° 000041-2022-FONCODES-DE.- Designan Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes **12**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 108-2022-MINEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos **12**

INTERIOR

R.M. N° 0366-2022-IN.- Designan Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas **13**

R.M. N° 368-2022-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones **13**

R.M. N° 0370-2022-IN.- Designan Directora de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos **13**

R.M. N° 0371-2022-IN.- Designan Director de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio **13**

R.D. N° 123-2022-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos Distritales en las Regiones de Arequipa, Junín y Piura **14**

R.D. N° 125-2022-IN-VOI-DGIN.- Designan Subprefectos Distritales en las Regiones de Junín y Piura **15**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0070-2022-JUS.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, quien lo presidirá **16**

PRODUCE

R.M. N° 00103-2022-PRODUCE.- Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura, correspondiente al año 2023 **18**

R.M. N° 00104-2022-PRODUCE.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **19**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 036-2022-RE.- Nombran al Embajador del Perú en la República Italiana para desempeñarse simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Malta **19**

R.S. N° 037-2022-RE.- Nombran Representante Permanente del Perú ante la Unión Postal Universal (UPU) **20**

R.S. N° 038-2022-RE.- Nombran al Embajador del Perú en la República de Trinidad y Tobago para desempeñarse simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Barbados **20**

SALUD

R.M. N° 215-2022/MINSA.- Modifican el Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y sanitarios del Sector Salud, del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", actualizado mediante Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA **21**

R.M. N° 220-2022/MINSA.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **23**

R.M. N° 221-2022/MINSA.- Designan Jefe de Equipo del Despacho Ministerial **23**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 069-2022-J-OPE/INS.- Aprueban el Manual Operativo del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos" **24**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 038-2022-IPD/P.- Designan temporalmente Gerente General del Instituto Peruano del Deporte **25**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 008-2022-OS/GRT.- Aprueban informe de liquidación de intereses compensatorios a ser cancelados de conformidad con la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020" **25**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 000088-2022-CE-PJ.- Aprueban el alcance de la implementación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ a nivel nacional, y dictan otras disposiciones **27**

Res. Adm. N° 000089-2022-CE-PJ.- Aprueban el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Amazonas **28**

Res. Adm. N° 000093-2022-CE-PJ.- Constituyen la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial **29**

Res. Adm. N° 000094-2022-CE-PJ.- Integran el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, disponiéndose que la designación también conlleva a la carga adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios **30**

Res. Adm. N° 000095-2022-CE-PJ.- Publican el Ranking de Cumplimiento de Metas de Producción de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del año 2019, correspondiente a las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados **31**

Res. Adm. N° 000097-2022-CE-PJ.- Ratifican Acuerdo y aprueban la Res. Adm. N° 023-2020-CED-CSJUU/PJ, que declaró fundada solicitud de traslado de Juez titular del Juzgado Mixto de Junín, Corte Superior de Justicia de Junín; y su cónyuge; debiéndose efectivizar dicho traslado al Quinto Juzgado Especializado Civil de Huancayo **32**

Res. Adm. N° 000100-2022-CE-PJ.- Suspenden de manera temporal, la aplicación del Reglamento denominado "Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Versión N° 001), aprobado mediante Res. Adm. N° 000046-2022-CE-PJ **35**

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 0152-2022-JNE.- Declaran nulo el acto de inscripción de renuncia y restablecida la condición de afiliado de ciudadano a la organización política Obras Siempre Obras **36**

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 318-2022-MP-FN **39**

Fe de Erratas Res. N° 324-2022-MP-FN **39**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE

R.A. N° 094-2022-MPL.- Aprueban el "Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" **39**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 31435**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE
PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR,
REDUCIENDO EL PLAZO DE ATENCIÓN DE
RECLAMOS DE LOS CONSUMIDORES**

Artículo único. Modificación de los artículos 24 y 152 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Modifícanse los artículos 24 y 152 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, en los siguientes términos:

“Artículo 24.- Servicio de atención de reclamos

24.1 Sin perjuicio del derecho de los consumidores de iniciar las acciones correspondientes ante las autoridades competentes, los proveedores están obligados a atender los reclamos presentados por sus consumidores y dar respuesta a los mismos en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles improrrogables.

[...]

Artículo 152.- Entrega del libro de reclamaciones

Los consumidores pueden exigir la entrega del libro de reclamaciones para formular su queja o reclamo respecto de los productos o servicios ofertados. Los establecimientos comerciales tienen la obligación de dar respuesta a los reclamos y las quejas en el plazo establecido en el artículo 24.1 del presente código y de remitir al Indecopi la documentación correspondiente al Libro de Reclamaciones cuando este le sea requerido. En los procedimientos sancionadores, el proveedor denunciado debe remitir la copia de la queja o reclamo correspondiente junto con sus descargos”.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****PRIMERA. Vigencia de la ley**

La presente ley entra en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente ley, emitirá las directivas necesarias o adecuará las existentes, para la aplicación efectiva del artículo 152 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, conforme a la modificación aprobada por la presente ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2050405-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Relaciones
Exteriores a Ecuador y encargan su
Despacho al Ministro de Economía y
Finanzas****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 116-2022-PCM**

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorandum (DAE) N° DAE00203/2022 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 8 de marzo de 2022; la Hoja de Trámite (GAC) N° 696 del Despacho Viceministerial, de 8 de marzo de 2022; el Memorandum (OPP) N° OPP00519/2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 15 de marzo de 2022, que otorga la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorandum (OAP) N° OAP00572/2022, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, de 15 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Comunidad Andina es un mecanismo de integración subregional con 52 años de existencia, que cuenta con una normativa supranacional y un sistema de solución de controversias, que ha desarrollado una zona de libre comercio perfeccionada, que permite la libre movilidad de ciudadanos andinos sin visado en calidad de turistas;

Que, el Perú tiene un compromiso histórico con el proceso de integración andino y que este reviste particular importancia para la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) exportadora peruana;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador extendió la invitación al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, para participar en la XVII Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) y en la L Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de forma Ampliada con los Representantes Titulares ante la Comisión de la Comunidad Andina (CAMRE Ampliado), que se llevarán a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 25 de marzo de 2022;

Que, en ese sentido, constituye de interés nacional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en los citados eventos;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; y, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores César Rodrigo Landa Arroyo, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 24 y 25 de marzo de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500085, Garantizar permanentemente la gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
César Rodrigo Landa Arroyo	961.85	370.00	1 + 1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, desde el 24 de marzo de 2022 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2050405-2

AMBIENTE

Aprueban la Extensión del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Ambiental al 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2022-MINAM

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS; el Memorando N° 00291-2022-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto; el Informe N° 00024-2022-MINAM/SG/OGPP/OP, de la Oficina de Planeamiento; el Informe N° 00125-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y, asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, establece que las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, en el marco de las Políticas de Estado y de conformidad con la Política General de Gobierno, se concretan, entre otros, en los planes estratégicos sectoriales multianuales – PESEM; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del citado artículo, los objetivos de los PESEM, se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN); y, a nivel institucional, los objetivos expresados en los planes estratégicos institucionales (PEI), para su implementación en los planes operativos institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385-2016-MINAM, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2021, y con Resolución Ministerial N° 090-2020-MINAM, se aprueba la Extensión del Horizonte Temporal del citado Plan al 2024;

Que, con Oficio N° 00049-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al CEPLAN la propuesta de ampliación de horizonte temporal del PESEM del Sector Ambiental 2017-2024 al 2026, con la finalidad de brindar cobertura a los PEI y POI del sector, señalando que la propuesta ha sido desarrollada sobre la base de las indicaciones previstas en el Oficio Múltiple N° D000002-2022-CEPLAN-DNCP, y para lo cual solicita opinión favorable;

Que, a través del Oficio N° D000108-2022-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite al Ministerio del Ambiente el Informe Técnico N° D000007-2022-CEPLAN-DNCPPESEM, mediante el cual el CEPLAN emite opinión favorable para la ampliación del horizonte temporal del PESEM del Sector Ambiental al 2026, y recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 00291-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00024-2022-MINAM/SG/OGPP/OP de la Oficina de Planeamiento, remite la propuesta de ampliación del PESEM del Sector Ambiental 2017-2024 al año 2026, en el marco de la programación multianual y con la finalidad de facilitar la elaboración y registro del POI Multianual 2023 – 2025, adjuntando la Matriz de Objetivos y Acciones



Estratégicas Sectoriales del citado Plan, el mismo que ha sido coordinado con los organismos públicos adscritos y unidades de organización de la entidad, contándose con la opinión favorable del CEPLAN conforme al documento citado en el considerando precedente;

Que, con Informe N° 00125-2022-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que corresponde aprobar la propuesta de extensión de horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Ambiental 2017-2024 al 2026;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Extensión del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2024 del Sector Ambiental al 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que los Organismos Públicos adscritos al Sector Ambiental elaboren y/o adecúen sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales, según corresponda, al PESEM del Sector Ambiental 2017-2024 ampliado al 2026, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente el seguimiento y evaluación del PESEM del Sector Ambiental 2017-2024 ampliado al 2026, informando anualmente los avances y logros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

2050194-1

Disponen publicación de proyecto de “Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de las actividades de curtido y adobo de cuero, así como adobo y teñido de pieles”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2022-MINAM

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS; los Informes N° 00362-2021-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y N° 00046-2022-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Eficiencia; los Memorandos N° 00018-2022-MINAM/VMGA/DGCA y N° 00298-2022-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00036-2022-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00120-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea al Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, según lo dispuesto por el literal d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica elaborar los Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo a los planes respectivos, los cuales deben ser aprobados mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2002-PRODUCE, se aprueban los LMP y Valores Referenciales para las actividades industriales de cemento, cerveza, curtiembre y papel;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM se aprueba el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023, en el cual se establece, entre otros, la actualización de los LMP de efluentes para las actividades de curtido y adobo de cuero; adobo y teñido de pieles;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Calidad Ambiental tiene la función de proponer los LMP, en el ámbito de su competencia, con la opinión de las entidades correspondientes;

Que, en este contexto, mediante el Memorando N° 00298-2022-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental presenta el proyecto de “Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de las actividades de curtido y adobo de cuero, así como adobo y teñido de pieles”, el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; el Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para efluentes de las actividades de curtido y adobo de cuero, así como adobo y teñido de pieles” y su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir

opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

2050194-2

Disponen publicación de proyecto de “Hoja de Ruta para la promoción de la movilización de inversiones en infraestructura natural con potencial aplicación del mecanismo de obras por impuestos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2022-MINAM

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS: el Informe N° 00008-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA/DFA de la Dirección de Financiamiento Ambiental, el Informe N° 00237-2021-MINAM/VMDERN/DGEFA y el Memorando N° 00054-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; el Memorando N° 00974-2021-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00117-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM identifica como problema público la disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo con la descripción del indicador N° 4 “Porcentaje de superficie ecosistemas degradados que brindan servicios ecosistémicos que requieren de recuperación”, contenida en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 288-2020-MINAM, que aprueba los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del Sector Ambiente, para su aplicación en la Fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno, se estima un aproximado de 4.1 millones de hectáreas de ecosistemas degradados que requieren su recuperación;

Que, el literal e) del artículo 83 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, establece que la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental tiene la función de impulsar iniciativas de inversión en infraestructura natural con los sectores público y privado que contribuyan a la recuperación, conservación y uso sostenible de los ecosistemas;

Que, mediante los Informes N° 00237-2021-MINAM/VMDERN/DGEFA y N° 00008-2022-MINAM/VMDERN/DGEFA/DFA, la Dirección General de Economía y

Financiamiento Ambiental presenta y sustenta el proyecto de “Hoja de Ruta para la promoción de la movilización de inversiones en infraestructura natural con potencial aplicación del mecanismo de obras por impuestos”, el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Hoja de Ruta para la promoción de la movilización de inversiones en infraestructura natural con potencial aplicación del mecanismo de obras por impuestos”.

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica serviciosecosistemicos@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA
Ministro del Ambiente

2050194-3

CULTURA

Designan Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, y temporalmente como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000082-2022-DM/MC

San Borja, 21 de marzo de 2022



VISTOS; el Memorando N° 000516-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000339-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque es considerado de confianza;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, se dispone que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo, y, en adición, designarlo temporalmente como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque y como Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Designar temporalmente al señor JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2050398-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0094-2022-MIDAGRI**

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0034-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Informe N° 372-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0032-2021-MIDAGRI, se designó al señor Edim Galvani Dávila Cajo, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua – PEJSIB del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; y, designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Edim Galvani Dávila Cajo, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua – PEJSIB del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Ricardo Cabrera Hernández, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua – PEJSIB del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2050191-1

Designan representante titular del MIDAGRI ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0095-2022-MIDAGRI**

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 892, Regulan el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 009-98-TR, que aprueba el Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, establece que FONDOEMPLEO es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera, que circunscribe su actuación a lo señalado en el citado Decreto Legislativo y su Reglamento, y será administrado por un Consejo Directivo, integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente; en tanto el artículo 12 señala que *“Los representantes del Estado serán designados mediante Resolución del Titular*

del Sector al que representan, pudiendo designar un suplente.;"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0423-2019-MINAGRI, se designó al señor Edgar Auberto Quispe Remon, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante titular del MINAGRI ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, en adición a sus funciones; quien se ha desvinculado laboralmente del Ministerio, al habersele aceptado la renuncia que formuló al citado cargo de Asesor mediante Resolución Ministerial N° 0032-2022-MIDAGRI, por lo que es necesario designar al funcionario que ejercerá la referida representación titular;

Con las visaciones del Secretario General; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Javier Antonio Bobadilla Leiva, Jefe de Gabinete de Asesores, como representante titular del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO.

Artículo 2.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución Ministerial, al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, así como al señor Javier Antonio Bobadilla Leiva, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2050191-2

Designan Asesora de Alta Dirección - Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0096-2022-MIDAGRI

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0036-2022-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Informe N° 376-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar a la profesional que ejercerá el mismo;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora María Cristina Chambizea Reyes, en el cargo de Asesora de Alta Dirección – Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2050191-3

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000076-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° D000150-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D000109-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000107-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y su modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Informe N° D000109-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000150-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, a través del cual la Oficina de Recursos Humanos señala que por disposición de la Alta Dirección, ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Jesús Antonio Espinoza Maguiño y verifica que cumple con los requisitos señalados en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Asesor de Dirección Ejecutiva, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000107-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que designe, al señor Jesús Antonio Espinoza Maguiño en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Administración (e), del Director de la Oficina de Recursos Humanos (e), y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el



Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Jesús Antonio Espinoza Maguiño en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Jesús Antonio Espinoza Maguiño, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2050363-1

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000077-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° D000149-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D000108-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000108-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000064-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE se designa al señor Martín Augusto Villafuerte Kanemoto en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, cargo considerado de confianza;

Que, el señor Martín Augusto Villafuerte Kanemoto, mediante Carta S/N de fecha 15 de marzo de 2022, puso a disposición su cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Que, con Informe N° D000108-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000149-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH a través del cual su Oficina de Recursos Humanos señala que en el marco de las facultades conferidas en el ROF vigente del SERFOR, corresponde a la Dirección Ejecutiva, concluir o no la designación del referido cargo de confianza; por lo que estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, opina que corresponde que mediante acto resolutorio el Director Ejecutivo (e) de por concluida la designación efectuada al

señor Martín Augusto Villafuerte Kanemoto en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la Oficina de Recursos Humanos señala en el citado Informe, que por disposición de la Alta Dirección se ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Manuel Asención Pachas Ochoa, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cuya plaza se encuentra presupuestada;

Que, mediante el Informe Legal N° D000108-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que de por concluida la designación efectuada al servidor Martín Augusto Villafuerte Kanemoto en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y a su vez, designe al señor Manuel Asención Pachas Ochoa en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de Oficina General de Administración (e), del Director de la Oficina de Recursos Humanos (e), y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada al señor Martín Augusto Villafuerte Kanemoto en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar al señor Manuel Asención Pachas Ochoa en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los señores Martín Augusto Villafuerte Kanemoto y Manuel Asención Pachas Ochoa, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2050363-2

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000078-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° D000151-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el

Informe N° D000110-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000109-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000066-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, se designó al señor Juan Carlos Castro Pinto en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de marzo de 2022, el señor Juan Carlos Castro Pinto presenta su renuncia al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR;

Que, mediante Informe N° D000110-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000151-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH a través del cual la Oficina de Recursos Humanos señala que es prerrogativa de la Dirección Ejecutiva, aceptar o no la renuncia del referido cargo de confianza; por lo que, opina que corresponde que mediante acto resolutivo el Director Ejecutivo (e) acepte la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Castro Pinto al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; asimismo, señala que por disposición de la Alta Dirección ha efectuado la revisión de la hoja de vida del señor Ricardo Enciso Culqui, y verifica que cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, cuya plaza se encuentra presupuestada;

Que, mediante Informe Legal N° D000109-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en atención a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General

de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que acepte la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Castro Pinto al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y que a su vez designe al señor Ricardo Enciso Culqui en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General (e) de la Oficina General de Administración, del Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Castro Pinto al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar al señor Ricardo Enciso Culqui en el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a los señores Juan Carlos Castro Pinto y Ricardo Enciso Culqui, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILARIO LÓPEZ CORDOVA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2050363-3

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS





Designan Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº D000079-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Nº D000152-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Nº D00111-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal Nº D000110-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000075-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE se designó temporalmente al servidor Daniel Ricardo Sánchez Salas, Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del SERFOR, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Informe Nº D000111-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe Nº D000152-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, a través del cual la Oficina de Recursos Humanos señala que por disposición de la Alta Dirección, ha efectuado la revisión de la hoja de vida de la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández y verifica que cumple con los requisitos señalados en el Clasificador de Cargos del SERFOR vigente, para ocupar el cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, cuya plaza se encuentra vacante y presupuestada;

Que, asimismo, la Oficina de Recursos Humanos señala en el citado Informe que, estando a lo anteriormente expuesto corresponde dar por concluida, la designación temporal efectuada al servidor Daniel Ricardo Sánchez Salas para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe Legal Nº D000110-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en atención a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo (e) en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional emita el acto resolutorio que de por concluida la designación temporal efectuada al servidor Daniel Ricardo Sánchez Salas para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y, a su vez designe a la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández en el cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, cargo considerado de confianza;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Administración (e), del Director de la Oficina de Recursos Humanos (e), y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal efectuada al servidor Daniel Ricardo Sánchez Salas, Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2.- Designar a la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández en el cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Daniel Ricardo Sánchez Salas y a la señora Roxana Del Pilar Vega Fernández, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILARIO LÓPEZ CÓRDOVA

Director Ejecutivo (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2050402-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 046-2022-MIDIS

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorando Nº D000100-2022-MIDIS-VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Memorando Nº D000315-2022-MIDIS-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe Nº D000138-2022-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial Nº 048-2020-MIDIS se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial Nº 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Asesor/a del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, considerado como cargo de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Asesor/a del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE LUIS FERNÁNDEZ IRAOLA como Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2050374-1

Designan Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000041-2022-FONCODES/DE

Lima, 21 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 000071-2022-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante Foncodes) a dicho sector;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Foncodes, el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional del Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS y cuyo último reordenamiento se dio mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2019-FONCODES/DE, prevé que el cargo de Coordinador/a tiene la clasificación EC – Empleado de Confianza;

Que, conforme lo señalado en el documento de visto, el cargo de confianza de Coordinador/a de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes se encuentra vacante y presupuestado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que, para este efecto, conforme lo solicitado por la Dirección Ejecutiva se ha evaluado los documentos de

la señora María Patricia Verona Nepo, quien según el Informe N° 000071-2022-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Foncodes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir de la fecha, a la señora MARÍA PATRICIA VERONA NEPO en el cargo público de confianza de Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos del Foncodes, bajo el régimen especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Foncodes (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ULDERICO FIGUEROA TORRE
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2050190-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2022-MINEM/DM

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 00033-2022/MINEM-VMH del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos; el Informe N° 108-2022-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0266-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Máximo Borjas Usurin en el puesto de Director General de la Dirección



General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SABINO PALACIOS PÉREZ
Ministro de Energía y Minas

2050324-1

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0366-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ÁNGEL VILCHEZ MONTALVÁN en el cargo de Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2050271-1

Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ALBERTO SUEYRAS LOSTAUNAU en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2050286-1

Designan Directora de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0370-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SHEILAH MÓNICA LOZANO RODRÍGUEZ en el cargo de Directora de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2050309-1

Designan Director de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0371-2022-IN

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor SILVIO ROSENDO TORRES CASTRO en el cargo de Director de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GILBERTO CHÁVARRY ESTRADA
Ministro del Interior

2050313-1

Designan Subprefectos Distritales en las Regiones de Arequipa, Junín y Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTO: El Informe N° 000375-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de marzo de 2022; emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la remoción y designación de autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, el inciso e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefectos(as) Distritales de los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	LUCIO MARCOS BLANCO LUPACA	30570230	CHOCO	CASTILLA	AREQUIPA
2	LUCHO ELEUTERIO QUISPE SOTO	10253491	HUAMBO	CAYLLOMA	AREQUIPA
3	DAVID ELIAS ORTIZ HINOSTROZA	44802925	HEROINAS DETOLEDO	CONCEPCION	JUNIN
4	FREDY ROYER CANCHAYA ROMERO	20094384	CULLHUAS	HUANCAYO	JUNIN
5	MICHAEL VICTOR SALAZAR MONTERO	41970403	HUANCAN	HUANCAYO	JUNIN
6	YESICA MARLINI ESTRADA BRAVO	46803952	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN
7	INES HILDIGUNDA AVILA GALINDO	19960655	QUILCAS	HUANCAYO	JUNIN
8	JESUS RAUL MELENDEZ HUAYAMA	03231541	EL CARMEN DE LAFRONTERA	HUANCABAMBA	JUNIN
9	CLAUDIO JIBAJA RUIZ	03232861	LALAQUIZ	HUANCABAMBA	JUNIN
10	LINO MALDONADO NAIRA	46076751	SONDOR	HUANCABAMBA	JUNIN
11	RICHARD HERZSOG LOZANO GARCIA	45480611	SONDORILLO	HUANCABAMBA	JUNIN
12	LILIAM DENYSS CHICOMA BACA	44455554	BUENOS AIRES	MORROPON	PIURA
13	TEODOMIRO CHUMACERO TOCTO	03364800	CHALACO	MORROPON	PIURA
14	OMAR PINTADO DOMINGUEZ	43528691	SANTA CATALINA DEMOSSA	MORROPON	PIURA
15	KARLA ELENA NAVARRO PERALTA	40157525	LA HUACA	PAITA	PIURA

Artículo 2.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	REYNA ALICIA CAPOUEQUI CONDORI	43801022	CHAPARRA	CARAVELI	AREQUIPA
2	TIMOTEO TEOFILO CARPIO NEYRA	29341041	CHOCO	CASTILLA	AREQUIPA
3	FELICITAS MARITZA VELAZCO ESQUIVEL	29266450	HUANCARQUI	CASTILLA	AREQUIPA
4	LUIS FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ	71598700	HUAMBO	CAYLLOMA	AREQUIPA
5	ANGEL JESUS PAYTAN MARTINEZ	42258755	CHAMBARA	CONCEPCION	JUNIN
6	HECTOR EUSEBIO NINANYA LAUREANO	20406737	HEROINAS DETOLEDO	CONCEPCION	JUNIN
7	JENRRI DAMIAN QUISPE	40390395	SAN JOSE DEQUERO	CONCEPCION	JUNIN
8	FLORENCIO PALIAN FLORES	20000859	CULLHUAS	HUANCAYO	JUNIN
9	KEVIN JHERSON TOVAR CARBAJAL	77278227	HUANCAN	HUANCAYO	JUNIN
10	RODER HESER PALOMINO VELIZ	76029079	PARIAHUANCA	HUANCAYO	JUNIN
11	VANESSA CURI PEREZ	44356780	QUILCAS	HUANCAYO	JUNIN
12	ROSARIO SARA LAZO CARRASCO	44440777	SAN AGUSTIN	HUANCAYO	JUNIN
13	GISELA MIRIAM BARRERA CONDOR DESAEZ	45707487	SAN JERONIMODE TUNAN	HUANCAYO	JUNIN
14	CRUZ MARIA RAMIREZ CAMPOS	42419686	EL CARMEN DE LAFRONTERA	HUANCABAMBA	PIURA
15	ROMAN PALACIOS MEJIA	03232982	LALAQUIZ	HUANCABAMBA	PIURA
16	JUAN JESUS CONTRERAS MORE	10739753	SONDOR	HUANCABAMBA	PIURA
17	PEDRO GONZALO SANTOS FARCEQUE	44747996	SONDORILLO	HUANCABAMBA	PIURA



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
18	LIDER HUMBERTO ODAR JIMENEZ	03322370	BUENOSAIRE	MORROPON	PIURA
19	EDWAR GERARDO CRUZ PATIÑO	03328434	CHALACO	MORROPON	PIURA
20	PERCY GABRIEL SOLER TABOADA	03338541	MORROPON	MORROPON	PIURA
21	EMANUEL MANRIQUE RAMIREZ	45540586	SANTA CATALINA DEMOSSA	MORROPON	PIURA
22	GAMALIEL CARHUAPOMA TOCTO	03378726	SAN JUAN DEBIGOTE	MORROPON	PIURA
23	JOSE GABRIEL SERNAQUE MENDOZA	46823944	LA HUACA	PAITA	PIURA
24	PEDRO CANALES ZAVALA	43595196	VICHAYAL	PAITA	PIURA

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ISAÍAS CRUZ HILACONDO
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2050329-1

Designan Subprefectos Distritales en las Regiones de Junín y Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTO: El Informe N° 000383-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de marzo de 2022; emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la remoción y designación de autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, el inciso e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefectos(as) Distritales de los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	RUBEN LIVANO VILCAPOMA BASURTO	19822611	CHICCHE	HUANCAYO	JUNIN
2	SALVADOR GODOFREDO GARCIA QUINTANILLA	19907446	CHUPURO	HUANCAYO	JUNIN
3	ROSA SEDANO GONZALES	20096633	HUACRAPUQUIO	HUANCAYO	JUNIN
4	ANA MELVA PRIALE CHUMBES	20122026	SAÑO	HUANCAYO	JUNIN
5	SHIRLEY ASTRID BELTRAN HOSPINAL	71340604	VIQUES	HUANCAYO	JUNIN
6	LUCAS PECHO GOZAR	20676008	JULCAN	JAUJA	JUNIN
7	GLICERIO DEMETRIO HINOSTROZA TORREJON	21102461	LA UNION	TARMA	JUNIN
8	MAGDALENA FRANCIA CAVERO	21106439	PALCA	TARMA	JUNIN
9	FELIMON COLLACHAGUA FABIAN	20717706	HUAY HUAY	YAULI	JUNIN
10	LINDER CHUMACERO HOLGUIN	43655226	PACAIPAMPA	AYABACA	PIURA
11	MARIO CORREA SOTO	03117672	PAIMAS	AYABACA	PIURA
12	JHORDAN JESUS FERNANDEZ LOPEZ	70205033	EL ARENAL	PAITA	PIURA
13	RAUL MARTIN SILUPU PANTA	02762423	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA
14	MANUEL JESUS VITE CHUNGA	02660073	BELLAVISTA DE LA UNION	SECHURA	PIURA
15	VICTOR MIGUEL YACILA AREVALO	44224816	SALITRAL	SULLANA	PIURA

Artículo 2.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1	ANTONIO FRANCISCO UNCHUPAICO ARTEAGA	20438947	ANDAMARCA	CONCEPCION	JUNIN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
2	CESAR AUGUSTO GARAY PAITAMPOMA	20415287	COMAS	CONCEPCION	JUNIN
3	AGORIO CASTILLON DE LA CRUZ	19874903	CHICCHE	HUANCAYO	JUNIN
4	ADOLFO JUAN TACUNAN MACHACUAY	19895629	CHONGOS ALTO	HUANCAYO	JUNIN
5	BETSABET YULIET TAQUIA VILCAPOMA	42624771	CHUPURO	HUANCAYO	JUNIN
6	JHONATAN DENNIS NUÑEZ SINCHE	70253647	HUACRAPUQUIO	HUANCAYO	JUNIN
7	VIDAL ESTEBAN MALDONADO CHIPANA	19937558	HUALHUAS	HUANCAYO	JUNIN
8	MARIO MIGUEL ACOSTA LLACUA	20049554	HUASICANCHA	HUANCAYO	JUNIN
9	WALTER HUGO ADAUTO HUAMAN	41849063	PUCARA	HUANCAYO	JUNIN
10	LILIANA DEYSI CONTRERAS CANTURIN	45201433	SAÑO	HUANCAYO	JUNIN
11	DEOGENES HUARCAYA CARHUALLANQUI	19807219	SAPALLANGA	HUANCAYO	JUNIN
12	JAVIER CUADROS MEDINA	19988458	VIQUES	HUANCAYO	JUNIN
13	FLOR DE LA CALENDARIA MUCHA PEREZ	80247713	JULCAN	JAUJA	JUNIN
14	ANGELICA NELLY MALLMA ANGLAS	42515322	HUARICOLCA	TARMA	JUNIN
15	ENEIDA CLEOFE NATEROS TORREJON	21134262	LA UNION	TARMA	JUNIN
16	FIDEL MISAAEL PEREZ SOLORZANO	21104732	PALCA	TARMA	JUNIN
17	RUBEN TAYLOR ASTUHUMAN LEON	19813311	SAN PEDRO DE CAJAS	TARMA	JUNIN
18	GABRIEL LORENZO CUBA CASO	21266174	HUAY HUAY	YAULI	JUNIN
19	YIMY DARWIN CHUQUICUSMA CALLE	42349595	PACAIAMPAMPA	AYABACA	PIURA
20	HENRY JOEL FARFAN CASTILLO	47004667	PAIMAS	AYABACA	PIURA
21	DANNY DANIEL NAVARRO MEDINA	45221549	EL ARENAL	PAITA	PIURA
22	JAIME RIVERA VILLALOBOS	33587496	LAS LOMAS	PIURA	PIURA
23	OSEAS OBED VILLAZANA PASCUAL	02892447	TAMBO GRANDE	PIURA	PIURA
24	ABRAHAM PARRILLA TRONCOS	02617319	VEINTISEIS DE OCTUBRE	PIURA	PIURA
25	SILVIA DORIS PERICHE PAIVA	03883205	LOBITOS	TALARA	PIURA
26	NELIDA GUADALUPE ALBINES FIESTAS	03852841	MANCORA	TALARA	PIURA
27	LORENZO CHUNGA SANCHEZ	02790346	BELLAVISTA DE LA UNION	SECHURA	PIURA
28	IVAN GIANCARLO HUIDOBRO OJEDA	45319816	SALITRAL	SULLANA	PIURA

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ISAÍAS CRUZ HILACONDO
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2050322-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, quien lo presidirá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0070-2022-JUS

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual contempla que dicha entidad tiene una estructura funcional compuesta, entre otras, por dos Unidades de Dirección, el Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva

Que, el artículo 7 del citado Manual de Operaciones, establece que el Consejo Directivo es el responsable de la conducción y dirección del PRONABI y se encuentra conformado por seis (6) miembros acreditados mediante Resolución del Titular de la entidad que representan, disponiendo que lo presidirá el representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo del PRONABI, quien lo preside;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Juan Manuel Carrasco Millones, Viceministro de Justicia, como representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, quien lo preside.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, así como al interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2050352-1



NLA Normas Legales Actualizadas

Editora Perú



WEBINAR: DERECHO PENAL I

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS DIARIO OFICIAL EL PERUANO: CÓDIGO PENAL - DECRETO LEGISLATIVO Nº 635

DELITO CULPOSO, DOLOSO Y LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL



24 MARZO
2022



Zoom
Plataforma virtual



5:00 PM

Suscriptores del
Diario Oficial El Peruano:

INGRESO GRATUITO

(indicar su código de suscriptor)

Ingreso general: S/. 153.40



Información: eventosnla@editoraperu.com.pe



**DRA. KARIN
FERNÁNDEZ
MUÑOZ**

Socia Senior
Estudio Muñiz

Especialista en Derecho:
Penal Procesal Penal Penitenciario



**DR. FREDDY
ROJAS
LÓPEZ**

Socio Senior
Estudio Muñiz

Especialista en Derecho:
Penal Procesal Penal

Incluye:
CONSTANCIA DE ASISTENCIA

www.elperuano.pe

Síguenos en:



PRODUCE

Aprueban Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura, correspondiente al año 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00103-2022-PRODUCE

Lima, 17 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-Ipolo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción; el Informe N° 00000070-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000088-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y el Informe N° 00000266-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, cuya rectoría se encuentra a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA) son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental; forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental - PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD, define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA como el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los mismos Lineamientos. Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de los citados Lineamientos señala que el PLANEFA es aprobado por Resolución del titular de la EFA;

Que, el Ministerio de la Producción es competente, entre otros, en materia de pesquería y acuicultura, ejerce competencia de manera exclusiva en ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, acuicultura de mediana y gran empresa, normalización industrial, y ordenamiento de productos fiscalizados; así como tiene la función específica de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia,

ejerciendo la potestad fiscalizadora, sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente; de acuerdo a lo previsto en los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Memorando N° 000267-2022-PRODUCE/DGSFS-PA, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura remite el Informe N° 00000006-2022-PRODUCE/DSF-PA-Ipolo, en el cual propone el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del sub sector pesca y del sub sector acuicultura, correspondiente al año 2023, con el objeto de reducir la incidencia de extracción, desembarque, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos en tallas menores a las establecidas en el ámbito de Lima Metropolitana mediante acciones de fiscalización, a fin de promover la protección del medio ambiente, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, mediante el Memorando N° 000382-2022-PRODUCE/DGPAPPA, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura remite el Informe N° 0000088-2022-PRODUCE/DPO, en el cual se concluye que: *"La ejecución de las actividades de fiscalización, en función a los criterios de priorización tomados en cuenta por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, contribuirá a que los administrados ejerzan sus derechos de manera acorde a la normativa, lo que a su vez coadyuvará a garantizar un aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, por lo que corresponde aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2023"*;

Que, mediante el Memorando N° 000214-2022-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N° 00000070-2022-PRODUCE/OPM, a través del cual señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del sub sector pesca y sub sector acuicultura correspondiente al año 2023 está alineado con el objetivo estratégico sectorial (OES) 3: "Mejorar la cadena de valor de las actividades de Pesca y Acuicultura" del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2017-2024 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 00139-2021-PRODUCE; así como con el objetivo estratégico institucional (OEI) 09: "Fortalecer el ordenamiento y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos en el sector pesquero y acuícola" del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00311-2021-PRODUCE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00000266-2022-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta jurídicamente viable la emisión de la Resolución Ministerial Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura del Ministerio de la Producción, correspondiente al año 2023;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por



Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura

Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura del Ministerio de la Producción, correspondiente al año 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, con eficacia al 15 de marzo de 2022.

Artículo 2. Implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura

La implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el subsector Pesca y subsector Acuicultura del Ministerio de la Producción, correspondiente al año 2023, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como su registro virtual conforme al marco normativo vigente, está a cargo de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2050393-1

Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00104-2022-PRODUCE**

Lima, 21 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción; siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar a la señora ANGELA DEL ROSARIO MUÑOZ JARA en el cargo de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2050389-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran al Embajador del Perú en la República Italiana para desempeñarse simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Malta

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 036-2022-RE**

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 623, del Despacho Viceministerial, de 2 de marzo de 2022; y el Memorandum (PRO) N° PRO00143/2022, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 1 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 041-2019-RE, de 6 de marzo de 2019, nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo;

Que, la Resolución Ministerial N° 201-2019-RE, fijó el 1 de mayo de 2019, como la fecha en el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana;

Que, mediante Nota N° N.V. 1715/2021, de 13 de octubre de 2021, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos de la República de Malta informó a la Embajada del Perú ante la Santa Sede su aquiescencia ante la solicitud de modificación de la concurrencia en favor de la Embajada del Perú en la República Italiana;

Que, en atención al Memorandum (PRO) N° PRO00143/2022 y a la Nota N° N.V. 1715/2021, resulta necesario nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Malta, con residencia en Roma, República Italiana;

Que, el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias;

y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Italiana, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Eduardo Martinetti Macedo, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Malta, con residencia en Roma, República Italiana.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2050405-3

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Unión Postal Universal (UPU)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2022-RE

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 637, del Despacho Viceministerial, de 2 de marzo de 2022, y el Memorándum (PRO) N° PRO00079/2022, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 4 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Unión Postal Universal, organismo especializado de las Naciones Unidas con sede en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, establecido para regular los servicios postales internacionales, asesorar, intermediar y brindar asistencia técnica a los servicios postales, así como para fomentar la colaboración internacional en materia postal, entre otros objetivos relacionados;

Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se ocupa de los aspectos técnicos y de gestión ante la Unión Postal Universal, y el Ministerio de Relaciones Exteriores representa permanentemente al Estado en el ámbito internacional, a través del Servicio Exterior y del Servicio Diplomático de la República;

Que, la Resolución Suprema N° 151-2021-RE, nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Alberto Castro Joo; y, mediante Resolución Ministerial N° 0516-2021-RE, se fijó el 1 de enero de 2022, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza;

Que, por convenir a los intereses del Perú es necesario nombrar al referido funcionario diplomático como Representante Permanente del Perú ante la Unión Postal Universal (UPU), con sede en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

Que, el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Alberto Castro Joo,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza, como Representante Permanente del Perú ante la Unión Postal Universal (UPU), con sede en la ciudad de Berna, Confederación Suiza.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2050405-4

Nombran al Embajador del Perú en la República de Trinidad y Tobago para desempeñarse simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Barbados

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2022-RE

Lima, 21 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorándum (PRO) N° PRO00158/2022, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 4 de marzo de 2022; y, la Hoja de Trámite (GAC) N° 681, del Despacho Viceministerial, de 7 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema N° 055-2020-RE, de 6 de mayo de 2020, nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego Aguirre;

Que, la Resolución Ministerial N° 0477-2020-RE, fijó el 25 de agosto de 2020, como la fecha en el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago;

Que, mediante Nota Verbal N° 444/2021, de 11 de noviembre de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Barbados comunica que el Gobierno de Barbados ha otorgado el beneplácito de estilo al Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego Aguirre para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Barbados, con residencia en Puerto España, República de Trinidad y Tobago;

Que, el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; y el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad



y Tobago, Ministro en el Servicio Diplomático de la República, David Francisco Málaga Ego Aguirre, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Barbados, con residencia en Puerto España, República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2050405-5

SALUD

Modifican el Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y sanitarios del Sector Salud, del Documento Técnico “Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud”, actualizado mediante Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2022/MINSA

Lima, 21 de marzo del 2022

Visto, el Expediente N° 22-009799-001, que contiene el Informe N° 057-2022-DIPOS-DGAIN/MINSA y el Memorando N° 113-2022-DGAIN/MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional; y el Informe N° 235-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, los numerales 1), 2) y 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señalan que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, aseguramiento en salud y productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual y colectiva;

Que, el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto

Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de las Enfermedades, establece que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y las normas que rigen el proceso de descentralización. Asimismo, el Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: EsSalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 024-2005-SA, se aprueban las Identificaciones Estándar de Datos en Salud, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la Identificación Estándar de Dato en Salud N° 001: “Procedimiento Médico en el Sector Salud” y la Identificación Estándar de Dato en Salud N° 005: “Unidad Productora de Servicios en Establecimiento de Salud”. Dicho dispositivo legal tiene como objetivo establecer el marco normativo para la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) estándar de los procedimientos médicos, así como establecer los usos de la identificación estándar de los procedimientos médicos en los procesos institucionales y sectoriales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 024-2005-SA, dispone que el Ministerio de Salud es la instancia encargada de conducir, desarrollar y administrar el Sistema de Identificación Estándar para el registro e intercambio de datos clínicos y administrativos de uso en la atención y en los cuidados de salud de las personas, por lo que mediante Resolución Ministerial de Salud podrá aprobar los instrumentos y acciones para su implantación y correcta aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud”, el cual tiene por finalidad contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos; asimismo, su objetivo general es establecer el marco normativo para la identificación estándar (clasificación, denominación, codificación y descripción) y uso de los procedimientos médicos y sanitarios del Sector Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 1001-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 241-MINSA/2017/DGAIN “Proceso de Actualización de los Catálogos de las Identificaciones Estándar de Datos en Salud (IEDS) N° 001 y N° 005”, la cual tiene por objetivo general establecer el marco normativo para el proceso de actualización de los Catálogos de las Identificaciones Estándar de Datos en Salud (IEDS) N° 001 y N° 005 que corresponden a Procedimiento Médico en el Sector Salud y Unidad Productora de Servicios en Establecimiento de Salud, respectivamente; disponiendo en el subnumeral 6.3.5 que la Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, o quien haga sus veces, actualiza anualmente el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios y/o Catálogo de Unidades Productoras de Servicios, mediante Resolución

Ministerial, incluyendo aquello determinado como estado "factible";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1044-2020/MINSA, se aprueba la actualización del Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud";

Que, por Resolución Ministerial N° 158-2021/MINSA, se incorpora en el Anexo N° 1 de la precitada Resolución Ministerial N° 1044-2020/MINSA los procedimientos médicos y sanitarios correspondientes a la vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus (SARSCoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]) y a la vacuna contra el Virus Papiloma Humano (4vHPV) tipos 6, 11, 16 y 18 (tetravalente), 2 dosis, para uso intramuscular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA, se aprueba la actualización del Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 158-2021/MINSA;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud responsable de proponer normatividad en materia de organización y gestión de servicios en salud. Asimismo, propone normatividad para implementar el intercambio prestacional con la finalidad de generar mayor cobertura de los servicios y utilizar la oferta pública de forma eficiente. Supervisa la política en materia de aseguramiento en salud a nivel nacional;

Que, el literal a) del artículo 99 del mencionado Reglamento, establece que es función de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional el proponer y supervisar políticas sectoriales, normas, lineamientos y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud; así como proponer y monitorear normas y lineamientos en materia de modelos de atención, gestión clínica y sus herramientas, y demás procedimientos relacionados a la prestación y gestión de los servicios de salud;

Que, el literal a) del artículo 102 del referido Reglamento establece que la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud, Unidad Orgánica de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, tiene como función formular las políticas sectoriales, normas, lineamientos, estándares y demás documentos en materia de organización, funcionamiento, gestión y control de los servicios de salud incluyendo los servicios de atención prehospitalarios de emergencias y urgencias, unidades productoras de servicios de salud, modelos de gestión de servicios de salud, cartera de servicios de salud individual y otros de su competencia; así como monitorear y evaluar sus resultados;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional propone la modificación del Anexo N° 1: "Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA, con el objetivo de contribuir a la gestión, implementación y actualización de los sistemas de información del Sector Salud para los diferentes usos;

Que, la modificación precitada consiste en modificar el procedimiento médico y sanitario correspondiente a la vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), e incorporar el procedimiento médico y sanitario correspondiente a la vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), uso intramuscular, dosis pediátrica desde 5 años hasta los 11 años 11 meses 29 días;

Que, mediante Informe N° 235-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta legalmente procedente la firma de la Resolución Ministerial que actualiza el precitado Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", aprobado por la Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Decreto Supremo N° 024-2005-SA, que aprueba las Identificaciones Estándar de Datos en Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017 y N° 032-2017-SA; y la Resolución Ministerial N° 1001-2017/MINSA, "Directiva Administrativa N° 241-MINSA/2017/DGAIN "Proceso de Actualización de los Catálogos de las Identificaciones Estándar de Datos en Salud (IEDS) N° 001 y N° 005" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar en el Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y sanitarios del Sector Salud, del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", actualizado mediante Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA, el procedimiento médico y sanitario correspondiente a la Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), uso intramuscular, dosis adulta desde 12 años en adelante, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Incorporar en el Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y sanitarios del Sector Salud, del Documento Técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", actualizado mediante Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA, el procedimiento médico y sanitario correspondiente a la vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), uso intramuscular, dosis pediátrica desde 5 años hasta los 11 años 11 meses 29 días, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Disponer que las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), las Gerencias Regionales de Salud (GERESA), las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas o las que hagan sus veces, al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, adecúen sus sistemas informáticos e implementen, en lo que corresponda, la modificación del Anexo N° 1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", del Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", considerando los procedimientos médicos y sanitarios que se han modificado e incorporado.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud



Anexo que modifica e incorpora dos procedimientos médicos y sanitarios en el Anexo 1: Listado para actualizar el Catálogo de Procedimiento Médicos y Sanitarios del Sector Salud actualizado con Resolución Ministerial N° 860-2021/MINSA

Anexo N°1: Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud								
N°	Código Grupo	Nombre del Grupo	Código Sección	Nombre de Sección	Código Subsección	Nombre de Subsección	Código Procedimiento	Denominación de Procedimientos Médicos y Sanitarios
9662	1	Servicios médicos y estomatológicos	1.6	Sección Medicina	1.6.3	Subsección Vacunas, Toxoides	90749.01	Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), uso intramuscular, dosis adulta desde 12 años en adelante
11875	1	Servicios médicos y estomatológicos	1.6	Sección Medicina	1.6.3	Subsección Vacunas, Toxoides	90749.02	Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), uso intramuscular, dosis pediátrica desde 5 años hasta los 11 años 11 meses 29 días

2050253-1

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 220-2022/MINSA**

Lima, 21 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretarial N° 187-2021/MINSA, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP – P N° 221) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES, en el cargo de Directora General (CAP – P N° 221), Nivel F-5, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud

2050399-1

Designan Jefe de Equipo del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 221-2022/MINSA**

Lima, 21 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 187-2021/MINSA, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo (CAP – P N° 010) del Despacho Ministerial, se encuentra clasificado como Directivo Superior de libre designación;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor EDUARDO ORTEGA GUILLÉN, en el cargo señalado precedentemente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDUARDO ORTEGA GUILLÉN, en el cargo de Jefe de Equipo (CAP – P N° 010), Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud

2050399-2

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****Aprueban el Manual Operativo del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 069-2022-J-OPE/INS**

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTOS:

El Expediente Nº 31875-2021, que contiene la Nota Informativa Nº 010-2022-UEI-OGA/INS de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 55-2022-DG-OGA/INS de la Oficina General de Administración; la Nota Informativa Nº 065-2022-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 2021 el Instituto Nacional de Salud, a través de la Unidad Formuladora, otorgó la viabilidad al Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos” con Código Único de Inversión Nº 2502896, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta nacional y regional, para prevención, vigilancia y control de enfermedades y amenazas para la salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 339-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de diciembre de 2021, se aprueba una (1) operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF prevista en la Ley Nº 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 68 000 000,00 (Sesenta y ocho Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”; asimismo, se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo; y se dispone que el organismo ejecutor esté a cargo del Sector Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, mediante la Unidad Ejecutora que se implemente una vez suscrito el contrato de préstamo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada norma, la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento — BIRF suscriben el Contrato de Préstamo Nº 9274-PE con fecha 23 de diciembre del 2021, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”;

Que, los numerales 4.01 y 4.02 del artículo IV del referido contrato establecen como una condición adicional de vigencia, que el Manual Operativo del Proyecto haya sido finalizado, y posteriormente, adoptado por el Instituto Nacional de Salud, en una manera aceptable para el BIRF, siendo la fecha límite de vigencia de noventa (90) días después de la fecha de firma del citado contrato; asimismo, el literal c. del Anexo 2 del contrato, señala que el Manual de Operaciones del Proyecto contiene pautas y procedimientos detallados para la implementación del Proyecto, incluso con respecto a: (a) administración y coordinación; (b) seguimiento y evaluación; (c) gestión financiera; (d) adquisiciones; (e) procedimientos

contables; (f) estándares ambientales y sociales; (g) medidas de mitigación de corrupción y fraude; (h) un mecanismo de quejas; (i) recopilación y procesamiento de datos personales de acuerdo con las legislación nacional y buenas prácticas internacionales; y (j) roles y responsabilidades para la implementación del Proyecto, y otros arreglos y procedimientos que se requieran para la efectiva ejecución del Proyecto, en forma y fondo satisfactorios para el BIRF;

Que, a través del Oficio Nº 13-2022-DG-OGA/INS de fecha 1 de febrero de 2022, la Dirección General de la Oficina General de Administración remite al Banco Mundial, grupo al cual pertenece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, la propuesta de Manual Operativo del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y Ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos” para su revisión y emisión de no objeción;

Que, mediante Carta s/n de fecha 16 marzo de 2022, los representantes del Banco Mundial, grupo al cual pertenece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, comunica la no objeción a la propuesta de Manual Operativo del Proyecto remitida;

Que, en ese marco, mediante el Informe Nº 55-2022-DG-OGA/INS, la Oficina General de Administración solicita la aprobación del Manual Operativo del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”, que consta de (8) Capítulos y sus respectivos anexos, constituyendo un instrumento de gestión que contiene las pautas y lineamientos para la organización, gestión e implementación del mencionado Proyecto de Inversión, alineado a la normativa nacional y al Contrato de Préstamo Nº 9274-PE; y adjunta el Informe Nº 010-2022-UEI-OGA/INS de la Unidad Ejecutora de Inversiones que sustenta dicha aprobación;

Con los vistos del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina General de Administración; de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo Nº 339-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF prevista en la Ley Nº 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Decreto Supremo Nº 001-2003-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de Manual Operativo del Proyecto**

Apruébese el Manual Operativo del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Dispóngase que la Oficina General de Administración, gestione la notificación de la presente Resolución y su Anexo al Ministerio de Salud y al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y efectúe su publicación acompañada de su Anexo en el portal web del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR SUÁREZ MORENO
Jefe

2050209-1

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE****Designan temporalmente Gerente General del Instituto Peruano del Deporte****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 038-2022-IPD/P**

Lima, 21 de marzo de 2022.

VISTOS: El Informe N° 000316-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Informe N° 000151-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que son funciones del presidente del Instituto Peruano del Deporte, entre otras, nombrar y contratar personal, poner término a sus servicios y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, dispone que procede la designación temporal de los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 009-2022-IPD/P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2022, se resuelve designar al señor Albino César Nieto Serpa en el cargo de Gerente General del IPD;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el señor Albino César Nieto Serpa presenta su renuncia al cargo de Gerente General del IPD, por lo que resulta necesario formalizar la aceptación de su renuncia en dicho cargo;

Que, asimismo, ante la ausencia de titular en la Gerencia General del IPD, y a fin de asegurar la continuidad operativa y administrativa de la misma corresponde evaluar la designación temporal de un(a) servidor(a) del IPD;

Que, mediante Informe N° 000136-2022-UP/IPD, de fecha 21 de marzo de 2022, la Unidad de Personal concluye que resulta procedente designar temporalmente, a partir del 22 de marzo de 2022, en el cargo de Gerente General del IPD, a la servidora Susana Wendy Cabrejos Vásquez, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Informe N° 000151-2022-OAJ/IPD, de fecha 21 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable concluyendo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con el visto de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aceptación de renuncia**

Aceptar la renuncia del señor Albino César Nieto Serpa en el cargo de Gerente General del Instituto Peruano del

Deporte, siendo su último día de labores el 21 de marzo de 2022, dándose las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designación temporal

Designar temporalmente, a partir del 22 de marzo de 2022, en el cargo de Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, a la servidora Susana Wendy Cabrejos Vásquez, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3°.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a los interesados y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN DARIO TRUJILLO MEJIA
Presidente (e)

2050092-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Aprueban informe de liquidación de intereses compensatorios a ser cancelados de conformidad con la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020"

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE
REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 008-2022-OS/GRT**

Lima, 18 de marzo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, debido al brote del COVID-19, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo entre otros, el aislamiento social obligatorio, así como la continuidad de los servicios de energía eléctrica, gas y combustible. Desde el referido Decreto Supremo hasta la actualidad, si bien las medidas restrictivas han ido variando conforme al contexto del momento y avance del proceso de vacunación, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, se mantiene la declaratoria del Estado de Emergencia

hasta el 31 de marzo del 2022, de acuerdo con lo dispuesto primero con prórrogas sucesivas establecidas por diversos Decretos Supremos y últimamente por lo dispuesto en el Decreto Supremo 016-2022-PCM, publicado el 27 de febrero de 2022;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020 (DU 035), publicado el 3 de abril del 2020 y modificado por los Decretos de Urgencia N° 062-2020 (DU 062) y N° 074-2020 (DU 074) del 28 de mayo y 27 de junio de 2020, respectivamente, se disponen medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos básicos para la población vulnerable, indicándose que los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado hasta el 30 de junio de 2020, podrán ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica y por las empresas de distribución de gas natural por ductos hasta en veinticuatro (24) meses, considerando para tal efecto como población vulnerable a (i) usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 100 kWh mensuales (ii) usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo; y (iii) Usuarios residenciales del servicio de gas natural con consumos de hasta 20 m³/mes. Se incorporó, asimismo, que el beneficio del fraccionamiento puede ser aplicado a los usuarios con consumos de hasta 300 kWh mensuales, cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, para el referido fraccionamiento, no aplican intereses moratorios, cargos fijos por mora, o cualquier otro concepto vinculado al no pago de los recibos fraccionados, salvo los intereses compensatorios que serán cancelados con los saldos disponibles del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) hasta los montos y según detalle previsto en el artículo 4 del DU 035, modificado por los DU 062 y DU 074, previo informe de liquidación de los intereses compensatorios a ser cancelados por el Ministerio de Energía y Minas a las empresas;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el DU 035 en lo referido a la liquidación de intereses compensatorios, mediante Resolución 071-2020-OS/CD se aprobó la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020", publicada el 20 de junio de 2020;

Que, el proceso operativo de la liquidación de intereses se inicia cuando las empresas de distribución eléctrica (EDEs) presentan a Osinergmin la documentación sobre el monto de los intereses compensatorios aplicados a los recibos fraccionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia. Luego Osinergmin evalúa la información alcanzada, y presenta al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), un Informe de Liquidación de los intereses compensatorios que deben ser cancelados a las empresas (informe de liquidación);

Que, en un plazo de 10 días calendario de recibida la información de las EDEs, Osinergmin remitirá las observaciones correspondientes, teniendo éstas un plazo de 5 días calendario para que absuelvan las observaciones;

Que, dentro de los 30 días calendario posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin presentará al MINEM el informe de liquidación de los intereses compensatorios a ser pagados a dichas empresas, el mismo que contendrá los resultados de la evaluación de los intereses calculados por la EDE sobre la base de la información y documentación alcanzada, y los intereses compensatorios que serán transferidos a las EDEs por los montos devengados del mes anterior a la emisión del informe de liquidación;

Que, por otro lado, mediante el DU 074 publicado el 27 de junio de 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 105-2020, se creó el subsidio Bono Electricidad, destinado a otorgar un bono a favor de los usuarios residenciales que permita cubrir los montos de sus recibos por el servicio de electricidad, según los requisitos que en dicha

norma se incluyen. Asimismo, estableció en su numeral 3.3 que aquellos usuarios beneficiarios de las medidas de prorrateo contempladas en el DU 035, acceden al subsidio antes indicado, siempre que cumplan con los requisitos de los numerales 3.1 y 3.2 del DU 074. En estos casos, el fraccionamiento de los recibos comprendidos en el subsidio otorgado queda sin efecto, así como los intereses calculados a dicho fraccionamiento. Asimismo, se precisó que en los casos en que los consumos de electricidad pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica de los usuarios focalizados, emitidos en el mes marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado hasta el 30 de junio del 2020, no puedan ser cubiertos totalmente con el Bono Electricidad, dichos usuarios, para el saldo faltante correspondiente al mencionado periodo que no excede del 30 de junio del 2020, podrán acogerse a las medidas del prorrateo del DU 035 y sus modificatorias, conforme al numeral 6.3 del artículo 6 del procedimiento, aprobado por Resolución 080-2020-OS/CD;

Que, de acuerdo con las normas citadas en los considerandos precedentes, la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, ha revisado la información correspondiente a las empresas Adinelsa, Electro Dunas S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Sur Este S.A.A, Electro Ucayali S.A., Electrocentro S.A., Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Electrosur S.A., Hidrandina y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL), verificando que la liquidación cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 3 y 4 del DU 035, y ha aplicado, para la emisión del informe de liquidación, los criterios establecidos en el artículo 7 del procedimiento de liquidación;

Que, conforme al marco legal citado, se ha procesado la información recibida, luego de efectuadas las observaciones necesarias y levantamiento de las mismas, obteniéndose el informe de liquidación indicado en el DU 035, lo cual debe ser objeto de aprobación y publicación;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 035-2020; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la norma "Procedimiento de aplicación del mecanismo de subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 074-2020", aprobada por la Resolución N° 080-2020- OS/CD; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010- 2016-PCM; y en lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del informe de liquidación de intereses compensatorios

Aprobar el informe de liquidación de intereses compensatorios a enero de 2022, a ser cancelados, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Norma "Procedimiento de liquidación de intereses compensatorios a ser cubiertos por el Fondo de Inclusión Social Energético en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020" aprobada por Resolución 071-2020-OS/CD, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ítem	Empresa	Monto de Intereses Compensatorios (S/)
1	Adinelsa	69,77
2	Electro Dunas	360,70
3	Electro Oriente	4 825,59



Ítem	Empresa	Monto de Intereses Compensatorios (S/)
4	Electro Puno	2 188,64
5	Electro Sur Este	643,27
6	Electro Ucayali	4 314,19
7	Electrocentro	5 642,81
8	Electronoroeste	9 375,38
9	Electronorte	6 132,26
10	Electrosur	6 500,89
11	Hidrandina	12 802,33
12	Seal	14 907,57
Total		67 763,40

Artículo 2.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 4.3 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19, efectuar las transferencias a las empresas prestadoras de servicios de distribución de energía eléctrica correspondientes, de acuerdo a los recursos habilitados para tal efecto.

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinermin: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 131-2022-GRT y el Informe Legal N° 130-2022-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

LUIS GRAJEDA PUELLES
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

¹ En el artículo 5 de la Resolución Osinermin 071-2020-OS/CD, modificada por la Resolución Osinermin 080-2020-OS/CD, para efectos del fraccionamiento, además de fechas y niveles de consumo indicados, se precisa que la población vulnerable a que se refiere el artículo 3.2 del DU 035, incluye los usuarios residenciales categorizados con las opciones tarifarias BT5B, BT5D y BT5E; y, que respecto al suministro fotovoltaico, se refiere a usuarios con la opción tarifaria BT8 y Tarifa RER Autónoma

2050010-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban el alcance de la implementación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ a nivel nacional, y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000088-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 000058-2022-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Vicente Paul Espinoza Santillán, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena, por el cual remite el Informe N° 000013-2022-ONAJUP-CE-PJ que da cuenta del estado situacional de la implementación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) - Plan Piloto Puno; y presenta propuesta para su ampliación a nivel nacional; y el Informe N° 000034-2022-SDSI-GI-GG-PJ, de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo 2º, numeral 19), de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, señalando además el artículo 149º que, en lo que concierne a la administración de justicia, las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. Por su parte, el numeral 8.1 del artículo 8º del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, estipula que al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

Segundo. Que, para garantizar el goce y ejercicio de estos derechos se requiere instaurar operatividad en la gestión de las entidades públicas, lo cual, siguiendo lo señalado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural, implica implementar herramientas que permitan identificar, medir y hacer seguimiento de las políticas públicas; en el caso del Poder Judicial, esto supone, entre otras medidas, desarrollar instrumentos efectivos para el análisis de los procesos judiciales en los que los integrantes de las comunidades campesinas y nativas y/o de los pueblos indígenas, o de las rondas campesinas se encuentran involucrados.

Tercero. Que, con el objetivo de operativizar la perspectiva étnica en los procesos judiciales y verificada su utilidad para la estandarización de la información, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena presentó en el año 2020 propuesta de incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, siendo esta aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000130-2021-CE-PJ, aprobando su desarrollo a través de un Plan Piloto en el Distrito Judicial de Puno para el que se le encargó la realización de las acciones administrativas necesarias.

Cuarto. Que, el Informe N° 000013-2022-ONAJUP-CE-PJ, de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, presenta el estado situacional de la implementación del Plan Piloto, exponiendo los resultados medibles que proporciona el Sistema Integrado Judicial sobre los procesos judiciales en que uno o más de los componentes de la variable étnica fueron registrados en el Distrito Judicial de Puno, destacándose, entre otros, i) que la lengua indígena ha llegado a inscribirse en más del 83% de estos procesos; ii) que del total de registros sobre autoidentificación étnica, el 65% corresponde al pueblo quechua; iii) que los juzgados de paz letrados constituyen el tipo de juzgado ordinario al que recurre más la población indígena, comunera o rondera de dicho distrito judicial; y, iv) que la violencia contra las mujeres y/o violencia familiar, así como alimentos y/o aumento de alimentos, son las materias que predominan en los procesos judiciales con registro de variable étnica.

Quinto. Que, a la efectividad de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, para el seguimiento y monitoreo de los procesos judiciales en que los integrantes de las comunidades campesinas y nativas y/o de los pueblos indígenas, o de las rondas campesinas son partes procesales, debe sumarse su efectividad

para la medición de logros en la aplicación del enfoque intercultural, lo cual explica su condición de herramienta esencial para la Acción Estratégica Institucional AEI.03.04 Procesos judiciales con enfoque intercultural del Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, cuya responsabilidad de cumplimiento también recae en la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; debido a esta efectividad, la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ también contribuye con el cumplimiento de otros Planes y Políticas de Estado, demostrándose así la relevancia de la ampliación de su implementación en todos los distritos judiciales del país.

Sexto. Que, de otro lado, durante su tarea de monitoreo del Plan Piloto, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena identificó algunas mejoras en el Sistema Integrado Judicial - SIJ que facilitarán el registro y la visibilidad de los componentes de la variable étnica, lo cual ha implicado que, con la colaboración de la Gerencia de Informática, se hayan realizado ajustes a funcionalidades ya existentes o desarrollado nuevas funcionalidades, incluyéndose entre estas últimas a la incorporación de alertas en el sistema. En tal medida, con Informe N° 000034-2022-SDSI-GI-GG-PJ de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Información, la Gerencia de Informática dio su opinión favorable a la propuesta de ampliar esta implementación; por lo que se requiere su formalización en tanto repercute sobre el Sistema Integrado Judicial - SIJ a nivel nacional.

Sétimo. Que, finalmente, la implementación de la variable étnica a nivel nacional supone el desarrollo de una diversidad de actividades que corresponden a distintas líneas de acción, las cuales han sido planteadas en el Plan de Trabajo 2022 de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, aprobado por Resolución Administrativa N° 448-2021-ONAJUP-CE-PJ; además de haber sido incorporadas en el proceso de modificación del Plan Operativo Institucional 2022; todo ello en el marco de lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 130-2021-CE-PJ, el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, y el vigente Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo, cuyo artículo 31° precisa que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena es la encargada de diseñar, promover, impulsar y sistematizar acciones de coordinación entre la jurisdicción ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial, función que no puede cumplirse de modo correcto sin la identificación de quienes pertenecen a comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas y/o pueblos indígenas en los procesos judiciales.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 281-2022 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lázarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el alcance de la implementación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ a nivel nacional, de acuerdo a la propuesta presentada por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la referida implementación se efectúe en conjunto con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad y la Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Aprobar las adecuaciones necesarias en el Sistema Integrado Judicial - SIJ para lograr la identificación de los integrantes de comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas y/o pueblos indígenas en los procesos judiciales.

Artículo Cuarto.- Disponer que el personal jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia aplique las funcionalidades de la variable étnica implementadas en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, a fin que brinde la atención pertinente.

Artículo Quinto.- Precisar que las Reglas VIII y IX del Protocolo de Actuación en procesos judiciales que involucren a comuneros y ronderos, aprobado por Resolución Administrativa N° 333-2013-CE-PJ, deben interpretarse de conformidad con lo establecido por la Resolución Administrativa N° 130-2021-CE-PJ, que aprueba la incorporación de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ; y la Resolución Administrativa N° 175-2021-CE-PJ, que aprueba el Procedimiento "Registro de la variable étnica en el Sistema Integrado Judicial - SIJ".

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena la realización de las acciones que correspondan, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Gerencia de Informática; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-1

Aprueban el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000089-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000062-2022-VPES-D-CE-PJ cursado por el señor Vicente Paul Espinoza Santillán, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo al artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución, declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos, en los casos que la ley señala.

Segundo. Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz señala que la actuación del juez de paz es gratuita por regla general; sin embargo, de modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar el juez de paz.

Tercero. Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz, el artículo 24.3°



del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establezca que el costo máximo de los aranceles jurisdiccionales y notariales será fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de cada Corte Superior de Justicia.

Cuarto. Que, en atención a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ aprobó el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, cuya finalidad es proporcionar a las autoridades competentes de las Cortes Superiores de Justicia del país los elementos y criterios básicos, para la formulación de aranceles que perciben los Juzgados de Paz por la prestación de servicios jurisdiccionales y notariales. El artículo 12° del referido Reglamento, fue modificado mediante Resolución Administrativa N° 162-2021-CE-PJ.

Quinto. Que, asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 188-2020-CE-PJ aprobó el Instructivo para el Cálculo de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, rectificado y modificado mediante Resolución Administrativa N° 321-2020-CE-PJ.

Sexto. Que, en ese sentido, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena solicitó a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, mediante Oficio Múltiple N° 014-2021-ONAJUP-CE-PJ del 6 de agosto de 2021, la remisión de las resoluciones administrativas mediante las cuales se conforman las comisiones para la formulación de aranceles por servicios prestados por juzgados de paz; reiterando el requerimiento mediante Oficio Múltiple N° 018-2021-ONAJUP-CE-PJ del 5 de octubre de 2021.

Sétimo. Que, la Corte Superior de Justicia de Amazonas remitió a este Órgano de Gobierno, la propuesta del cuadro de aranceles por servicios prestados por los juzgados de paz del referido Distrito Judicial.

Octavo. Que, la propuesta presentada fue remitida a la Gerencia General del Poder Judicial a fin que evalúe y emita el respectivo informe técnico, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, procediendo a emitir el Informe N° 000936-2021-OAL-GG-PJ que otorga opinión favorable a la propuesta de aranceles.

Noveno. Que, en atención a ello, el señor Consejero Vicente Paul Espinoza Santillán remite a este Órgano de Gobierno el Oficio N° 000062-2022-VPES-D-CE-PJ, que contiene el Informe N° 000014-2022-ONAJUP-CE-PJ mediante el cual se da opinión favorable a la propuesta presentada por la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Décimo. Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 288-2022 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, conforme al formato que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; así como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena,

a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en la referida Corte Superior, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-2

Constituyen la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000093-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000116-2022-ST-UETI-CPP-PJ cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, que adjunta el Informe N° 000009-2022-NOR-ST-UETI-CPP-PJ elaborado por el Componente Normativo de la referida Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000009-2022-NOR-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente Normativo de la citada Unidad; dando cuenta de la propuesta actualizada para conformar la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial; al haber asumido éste Poder del Estado el liderazgo de dicho proyecto mediante acuerdo arribado en el pleno de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, en sesión del 21 de enero de 2022.

Segundo. Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es un órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene entre sus funciones, emitir opinión técnica respecto a las propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales bajo el Nuevo Código Procesal Penal; así como de las propuestas efectuadas por la Comisión Nacional de Productividad Judicial, respecto a los liquidadores del anterior modelo, contando para ello como órgano de asistencia técnica a la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa, órganos que cuentan con amplia experiencia en temas de diseño, dimensionamiento, gestión, implementación y consolidación del Código Procesal Penal a nivel nacional.

Tercero. Que, para la adecuada implementación de las Unidades de Flagrancia es necesario constituir una Comisión de Implementación a cargo de la señora Presidenta del Poder Judicial, y conformada por profesionales acorde a sus respectivas especialidades, quienes brindarán el soporte profesional técnico y jurídico durante el proceso de implementación de las Unidades de Flagrancia, de conformidad a la necesidad que lo requiera, dependiendo de la Presidencia del Poder

Judicial; y cuyos integrantes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones.

Cuarto. Que, por lo expuesto en el informe antes referido, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, resulta pertinente emitir las disposiciones que permitan garantizar el logro de dicho objetivo con arreglo a Ley.

Quinto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 189-2022 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial estará integrada por los siguientes jueza, juez y funcionarios, quienes desempeñarán el cargo en adición a sus funciones:

- Elvia Barrios Alvarado, Presidenta del Poder Judicial (quien la preside)
- Gustavo Álvarez Trujillo, Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Eduardo Vargas Pacheco, Gerente General del Poder Judicial.
- Yanett Mena Barboza, Gerente de Infraestructura Inmobiliaria del Poder Judicial.
- Guillermo Pérez Silva, Gerente de Informática del Poder Judicial.
- Andy Nail Flores Navarro, Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.
- Edman Rodríguez Vásquez, Gestor Administrativo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, (quien hará las veces de Secretario Técnico de la Comisión).
- Fernando Alarcón Díaz, Consultor del despacho de la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión de Implementación de las Unidades de Flagrancia en el Perú - Poder Judicial, desempeñe las siguientes funciones:

- a) Gestionar en forma coordinada con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la asignación de recursos presupuestarios ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la implementación de las Unidades de Flagrancia en los Distritos Judiciales del país que lo requieran, previa evaluación cuantitativa y cualitativa de carga procesal, en lo que respecta al ingreso de procesos de flagrancia.
- b) Elaborar herramientas de gestión en forma coordinada y conjunta con la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, (protocolos de actuación interinstitucional, directivas, reglamentos); y demás herramientas que sean necesarias para los procesos de flagrancia.
- c) Identificar inmuebles y posteriormente, si lo requiere, adecuaciones de espacios físicos, para el óptimo desarrollo de las funciones de cada institución en el recinto judicial.
- d) Convocar a reuniones interinstitucionales para la elaboración del diseño de flujo de los procesos de flagrancia.
- e) Diseñar herramientas de gestión para el seguimiento de casos de los procesos de flagrancia.

f) Diseñar actividades de capacitación al personal jurisdiccional y administrativo de carácter transversal.

g) Otras actividades que se generen como consecuencia de las necesidades que surjan en el proceso de implementación de las Unidades de Flagrancia.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-3

Integran el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, disponiéndose que la designación también conlleva a la carga adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000094-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000170-2022-P-CSJCU-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000440-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso modificar la denominación del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, Distrito y Provincia de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, como Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Asimismo, la apertura del turno para el conocimiento de los procesos de corrupción de funcionarios del referido órgano jurisdiccional.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó al señor Elar Danilo Morales Mandujano, Juez provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Urubamba - Cusco, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el distrito judicial.

Tercero. Que, al respecto, la Presidencia de la referida Corte Superior mediante Oficio N° 000170-2022-P-CSJCU-PJ, en atención a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, solicita integrar la mencionada resolución disponiéndose que la designación también conlleva a la carga adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios.

Cuarto. Que, el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder



Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 233-2022 de la décima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Integrar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000030-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo Segundo.- Designar al señor Elar Danilo Morales Mandujano, Juez provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Permanente, sub especialidad en delitos asociados a la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Urubamba - Cusco, como Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Cusco; con competencia territorial en todo el distrito judicial y con la carga adicional de Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios”.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, juez mencionado; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-4

Publican el Ranking de Cumplimiento de Metas de Producción de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del año 2019, correspondiente a las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000095-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000007-2022-P-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; que adjunta el Informe N° 000007-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elaborado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de setiembre de 2014,

se dispuso que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, se aprobó los “Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales” de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

Tercero. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 013-2014-CE-PJ “Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial”, la cual establece que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tiene como finalidad supervisar el proceso de seguimiento y monitoreo de la producción judicial generada por los magistrados, secretarios judiciales/ relatores y órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo su competencia, y proponer las acciones complementarias que permitan operativizar adecuadamente dicho proceso.

Cuarto. Que, la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ del 20 de julio de 2016, aprobó a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

Quinto. Que, por Resolución Administrativa N° 020-2020-CE-PJ de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba el Ranking de Cumplimiento de Metas de Producción de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del año 2018; precisándose en el artículo cuarto que los únicos juzgados civiles puros son los de la Corte Superior de Justicia de Lima, el resto de juzgados civiles a nivel nacional son juzgados civiles-mixtos, por lo que en el Año Judicial 2018 será la última vez que los juzgados civiles que no tramitan procesos de familia y/o laboral serán evaluados con una meta no mayor a 400 expedientes, y en los siguientes años se les considerará una meta proporcional a la carga procesal que presenten en los procesos civiles, comerciales, constitucionales, contenciosos administrativos, laborales y/o familia para la subespecialidad de “juzgado civil-mixto”.

Sexto. Que, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000007-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elaborado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual se informa lo siguiente:

6.1 Se define “Meta Final 2019” a la cantidad de expedientes en etapa de trámite que el órgano jurisdiccional permanente debió resolver como mínimo en el periodo de enero a diciembre de 2019, la cual ha sido calculada en base a la carga procesal indicada en la data estadística oficial al cierre del año 2019, remitida por la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia General del Poder Judicial.

6.2 Los órganos jurisdiccionales permanentes a los cuales se calcula la meta final 2019, son aquellos que están bajo el monitoreo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial y que estuvieron activos al mes de diciembre de 2019, los cuales de acuerdo a las resoluciones administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial fueron 1,632. Al respecto, es importante señalar que en relación a los 1,635 órganos jurisdiccionales permanentes existentes a diciembre del año 2018, durante el periodo de enero a diciembre de 2019 doce de ellos fueron convertidos al Nuevo Código Procesal Penal; por otro lado, en ese mismo periodo se

produjo la conversión de dos órganos jurisdiccionales transitorios a permanentes y la creación de seis juzgados de familia permanentes para la implementación del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Juan de Lurigancho, Corte Superior de Justicia de Lima Este.

6.3 Los criterios para el cálculo de la referida meta final para cada uno de los órganos jurisdiccionales permanentes fueron los siguientes: a) Si la carga procesal anual es igual o superior a la carga procesal mínima, la meta es el estándar de expedientes resueltos; b) Si la carga procesal anual es inferior a la carga procesal mínima, la meta es el 77% de dicha carga procesal.

6.4 Luego de la implementación de la Ley N° 30364, ocurrida a partir del 24 de noviembre de 2015, los juzgados de familia y los civiles y mixtos que tramitan procesos de la especialidad familia han visto incrementadas sus cargas procesales, debido al alto ingreso de procesos de violencia familiar; así como por los plazos establecidos para la atención de dichos procesos, generando que el número anual de expedientes resueltos se incrementa, superando el estándar vigente de los juzgados de dichas especialidades. Asimismo, como consecuencia de la implementación en el mes de diciembre de 2019 de los Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en los Distritos Judiciales de Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, varios juzgados de familia dejaron de tramitar procesos de violencia familiar de la referida ley. En ese sentido, para la evaluación de la meta final del Año Judicial 2019 de los juzgados de familia, civiles y mixtos se les agrupará considerando si tramitan o no procesos de violencia familiar de la Ley N° 30364, y serán evaluados de acuerdo a la subespecialidad, con los estándares vigentes indicados en la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ.

6.5 De acuerdo al artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 020-2020-CE-PJ, de fecha 15 de enero de 2020, el Distrito Judicial de Lima es el único que cuenta con juzgados civiles puros, mientras que el resto de juzgados civiles a nivel nacional son considerados juzgados civiles-mixtos, evaluados con un estándar de 600 expedientes, según lo aprobado por la Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ; disponiéndose además, en el citado artículo, que aquellos juzgados civiles - mixtos que no tramitan procesos de familia y/o laboral serán evaluados por última vez con una meta no mayor a 400 expedientes en el año 2018, y en los siguientes años se les considerará una meta proporcional a la carga procesal que presenten en los procesos civiles, comerciales, constitucionales, contenciosos administrativos, laborales y/o familia. Al respecto, es importante precisar que los juzgados civiles - mixtos que no tramitan procesos de familia ni laboral y cuya carga procesal del año 2019 en la subespecialidad civil-civil representa el 70% o más de su carga total, serán evaluados en el presente ranking en un grupo diferente al de los juzgados civiles - mixtos que sí tramitan procesos de familia y/o laboral, además de los procesos civiles, comerciales, constitucionales y/o contenciosos administrativos.

6.6 De 1,624 órganos jurisdiccionales permanentes considerados para el ranking de la meta final 2019, 949 lograron superar el 100% de su meta, representando el 58% del total, mientras que 13 de ellos lograron resolver exactamente su meta asignada; y 647 resolvieron menos del 100%, representando el 1% y 40% respectivamente.

6.7 Veinticinco Distritos Judiciales lograron que más del 50% de sus órganos jurisdiccionales permanentes superaran su meta, siendo el Distrito Judicial de Huancavelica el que logró que todas las dependencias permanentes bajo su jurisdicción, monitoreadas por esta oficina, superen la meta final del año 2019, y en cuatro, correspondientes a los Distritos Judiciales de Amazonas, Cañete, Loreto y Pasco, menos de la tercera parte de sus dependencias permanentes lograron superar la referida meta.

6.8 Los sesenta y seis juzgados de familia que tramitan a exclusividad los procesos de violencia familiar de la Ley N° 30364 lograron superar la meta final del año 2019, la cual fue calculada en base al estándar propuesto de 2,000 expedientes.

Sétimo. Que, el artículo 82º, inciso 26) del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 165-2022 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar, en el link del Portal Institucional del Poder Judicial, el Ranking de Cumplimiento de Metas de Producción de los órganos jurisdiccionales permanentes a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del año 2019, contenidos en los Anexos 2, 3 y 4, que forman parte integrante de la presente resolución, correspondiente a las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgados de Paz Letrados, respectivamente, a fin que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia tomen conocimiento de la ubicación a nivel nacional de cada una de sus dependencias jurisdiccionales según las subespecialidades, con el objeto que adopten las acciones correspondientes para su mejora.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Productividad Judicial actualice los criterios para el cálculo de la meta final de cada año, para los órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-5

Ratifican Acuerdo y aprueban la Res. Adm. N° 023-2020-CED-CSJU/PJ, que declaró fundada solicitud de traslado de Juez titular del Juzgado Mixto de Junín, Corte Superior de Justicia de Junín; y su cónyuge; debiéndose efectivizar dicho traslado al Quinto Juzgado Especializado Civil de Huancayo

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000097-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razón de unidad familiar presentada por el señor César Augusto Tafur Fuentes, Juez titular del Juzgado Mixto de Junín, Corte Superior de Justicia de Junín; y, la señora Nelly Aurea Núñez Calle, en su condición de cónyuge del juez solicitante.

CONSIDERANDO:

Primero. Que de fojas 452 a 461, obra la Resolución Administrativa N° 023-2020-CED-CSJJU/PJ de fecha 13 de enero de 2020, que en mérito al Acuerdo N° 014-2019-CED-CSJJU/PJ de la misma fecha, acordó, entre otros, *declarar fundada la solicitud de traslado por unidad familiar presentada por la señora Nelly Aurea Núñez Calle, cónyuge del Juez César Augusto Tafur Fuentes, Juez del Juzgado Mixto de Junín, y por el Juez titular César Augusto Tafur Fuentes, Juez del Juzgado Mixto de Junín, de la provincia Junín, del Distrito Judicial de Junín; en consecuencia, se dispone su traslado al Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo del Distrito Judicial de Junín*.

Segundo. Que por escritos de fojas 55 y 126, presentados por la señora Nelly Aurea Núñez Calle y el señor César Augusto Tafur Fuentes, respectivamente, señalan en concordancia que:

a) Desde que el juez asumió funciones en el Juzgado Mixto de la provincia de Junín, hizo vida en común con su familia; es decir, con su esposa y sus dos hijos. Siendo que sus menores hijos realizan estudios a nivel inicial y primaria en la Institución Educativa Parroquial "El Carmelo de María" hasta el año 2014, en que tuvo que cerrar.

b) Estando a esta situación, señalan que se vieron obligados a matricularlos en otro colegio de igual nivel de enseñanza, el mismo que fue el Colegio Claretiano de la ciudad de Huancayo, habiendo encontrado vacantes para el año 2015.

c) Ante ello, señalan que se vieron obligados a que su cónyuge e hijos se trasladen a la ciudad de Huancayo, a fin que sus hijos estudien en el centro educativo que encontraron vacante; lo cual al ser un lugar diferente a la de su centro de labores, hizo que el Juez César Augusto Tafur Fuentes afronte muchas veces incidentes o problemas que resultan difícil solucionar a la distancia, generando mayor preocupación el no recibir una formación y control por la línea paterna para con sus hijos; y,

d) Precisan que, a la fecha de la solicitud, el juez habría pasado el proceso de ratificación, y que no se encuentra en ningún concurso público de ascenso, ni se encuentra en ninguna de las causales previstas en el artículo 10° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Tercero. Que corresponde señalar que debe tenerse en consideración, previamente, el derecho de petición previsto en el artículo 2°, numeral 20), de la Constitución Política del Perú, el cual faculta a cualquier persona a formular peticiones ya sea en forma individual o colectiva, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De esta forma, debe entenderse por consiguiente que todo juez tiene derecho de solicitar su traslado del lugar de su plaza a otra dentro del mismo distrito judicial o fuera de éste; que la institución evaluar si los fundamentos de su pedido se encuentran dentro de las razones debidamente comprobadas y justificadas, que permita concluir que no le es posible mantenerse en funciones en el lugar de origen.

Cuarto. Que el fundamento de la presente solicitud de traslado es por causal de unidad familiar; la misma que está contemplada en el inciso c) del artículo 8° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial. Dicha solicitud ha sido aprobada mediante Resolución Administrativa N° 023-2020-CED-CSJJU/PJ, en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín de fecha 13 de enero de 2020. En este sentido, conforme a lo previsto por los artículos 6° y 28° del citado reglamento, corresponde a este Órgano de Gobierno controlar la legalidad de la mencionada resolución.

Quinto. Que el Juez César Augusto Tafur Fuentes y su cónyuge Nelly Aurea Núñez Calle presentaron solicitud de traslado por la causal de unidad familiar ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín con fecha 30 de abril de 2018, conforme obra a fojas 55; así como, mediante escritos del 20 de marzo de 2019, de fojas 126 y 135, tal como lo establece el artículo 27° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

Sexto. Que, de otro lado, se ha requerido a la Oficina de Administración correspondiente el informe respecto a la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada del mismo nivel y especialidad del solicitante; así como que no concorra el caso en ninguna de las causales previstas en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, conforme se verifica del Informe N° 005-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ de fecha 9 de enero de 2020, remitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas 440 a 443, que concluye en lo siguiente:

"Respecto al ítem a) Existencia de plaza vacante presupuestada del mismo nivel y especialidad del juez solicitante, en la ciudad de Huancayo no existen Juzgados Mixtos, sin embargo se emite la relación de juzgados especializados.

Referente al ítem 9) y 10) el magistrado solicitante no se encuentra inmerso en ninguna causal prevista en el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial".

Con lo cual se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 28° del citado reglamento.

Sétimo. Que de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, el juez solicitante presentó declaración jurada de no tener incompatibilidad alguna, prevista en la Ley de la Carrera Judicial, de fojas 64.

De otro lado, en cuanto a las causales de impedimento para solicitar traslado, el artículo 9° del citado reglamento establece lo siguiente:

"Artículo 9°.- No podrán solicitar traslado por cualquiera de las causales establecidas en este reglamento, los jueces titulares:

a) Desde los doce (12) meses anteriores a su proceso de evaluación para la ratificación y hasta que éste concluya;

b) Inscritos en el Concurso Público de Méritos que convoca el Consejo Nacional de la Magistratura para ascender de grado;

c) Contra quienes se haya dictado medida cautelar de suspensión preventiva del cargo en el trámite de un proceso disciplinario, y hasta que ésta quede sin efecto;

d) Que se encuentran sujetos a sanción disciplinaria de suspensión y hasta que ésta sea cumplida;

e) Que hayan sido trasladados por cualquier causal dentro de los siete (7) años anteriores".

Con relación a los literales a) y b), corresponde señalar que el solicitante fue nombrado como Juez Mixto de Junín, Corte Superior de Justicia de Junín, con fecha 28 de febrero de 2005, conforme al título copiado a fojas 62, y se le renovó la confianza mediante Resolución N° 102-2014-PCNM de fecha 24 de abril de 2014; y ha expresado en su solicitud que no se encuentra en concurso de ascenso; por lo que, no se encuentra incurso en estas causales.

Respecto a los literales c) y d), obra a fojas 424 el Informe N° 019-2019-J-ODECMA-CSJJU/PJ de fecha 7 de enero de 2020, emitido por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, mediante el cual concluye que:

"No registra medida cautelar dictada de suspensión preventiva del cargo en el trámite de un proceso disciplinario.

No se encuentra sujeto a sanción disciplinaria de suspensión.

Registra 31 procesos disciplinarios entre trámite y concluidos.

Registra 1 sanción de suspensión ejecutada (de 01/04/2019 a 01/05/2019)".

Por ende, no se encuentra incurso en estas causales.

Finalmente, respecto al literal e), no se advierte que el solicitante ha sido trasladado con anterioridad por cualquier causal prevista en el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, dentro de los siete años anteriores.

Octavo. Que, en cuanto a las causales de improcedencia, el artículo 10° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial señala lo siguiente:

“Artículo 10º.- Los traslados no proceden:

a) A partir de la convocatoria a concurso por el Consejo Nacional de la Magistratura para cubrir la plaza de destino.

b) Dentro de los doce (12) meses siguientes al de la finalización de concurso para cubrir la plaza de destino solicitada.

c) Cuando pueda generar incompatibilidad por razón de parentesco en los grados y con el personal que señala la Ley de la Carrera Judicial”

Respecto a las causales **a)** y **b)**, se advierte del Informe N° 00720-2019-UAF-CSJJU-PJ de fecha 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 415; e Informe N° 005-2020-OP-UAF-GAD-CSJJU, de fecha 9 de enero de 2020, que no se encuentra una plaza igual a la del juez solicitante, esto es “Juzgado Mixto”. Sin embargo, en la ciudad de Huancayo se encuentra que el Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Civiles de Huancayo tienen plaza vacante de juez especializado titular; situación que ha sido aceptada por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, al aprobar la solicitud de traslado.

Respecto a la causal **c)**, estando a la declaración jurada presentada a fojas 64, y siendo un traslado dentro del mismo distrito judicial se concluye que no se encuentra bajo esta causal de improcedencia.

Noveno. Que conforme lo señala el artículo 24º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, respecto al traslado por motivos de unidad familiar, se refiere:

“Artículo 24º.- El traslado por causal de unidad familiar procede en los casos que la familia del juez deba residir en forma permanente en el lugar de destino, a causa de un acontecimiento extraordinario, imprevisible e inevitable, siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en el artículo siguiente”.

El artículo 25º, modificado por las Resoluciones Administrativas N° 267-2011-CE-PJ, y N° 164-2014-CE-PJ, señala lo siguiente:

“Artículo 25º.-

1.- Los requisitos especiales que deben cumplirse para el traslado por esta causal son:

a) La circunstancia que exija la necesidad del traslado por unidad familiar debe ser sobreviniente al ejercicio del cargo en la sede de origen.

b) La solicitud debe ser formulada por el/la juez/a y su cónyuge, comprendidos en la circunstancia prevista para pedir el traslado por esta causal, de conformidad con los requisitos especiales establecidos.

c) El solicitante debe acreditar fehacientemente la preexistencia de la unidad familiar.

d) Ha de existir hijos menores de edad o con capacidades especiales que requieran la presencia de ambos padres.

e) El/la juez/a cuyo traslado se solicite debe tener como mínimo siete (7) años de nombrado como titular en la plaza de origen y haber superado el proceso de evaluación para la ratificación ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

f) El cambio de residencia de la familia del/la juez/a al lugar de destino se ha de producir desde el lugar de origen y con posterioridad a su nombramiento como juez.

g) Se pruebe el momento en el que se produjo el desplazamiento de la familia del/la juez/a hacia el lugar de destino.

h) Se demuestre a plenitud la imposibilidad de la/e) cónyuge y su prole de trasladarse al lugar donde ejerce el/la juez/a su labro jurisdiccional, o que el traslado del/la juez/a al lugar de residencia de su familia resulte excesivamente oneroso, de manera que ocasionen un perjuicio desproporcionado a la economía familiar.

i) Informe favorable de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, previa visita de inspección, acerca de las condiciones del despacho judicial, de su debido funcionamiento y de la producción jurisdiccional.

2.- El/la juez/a que enviuda tendrá preferencia para su traslado al lugar donde residen sus hijos menores de edad

o con capacidades especiales, en cuyo caso no serán de aplicación los requisitos exigidos en los literales **b)**, **e)**, **f)** y **h)** del numeral **1)** de este artículo”.

Respecto a los requisitos especiales señalados en el numeral 1) del artículo 25º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, en cuanto a los requisitos señalados en los literales **a)** y **c)**, se advierte que el solicitante desde su nombramiento como juez en el año 2005, su lugar de residencia fue la ciudad de Junín, en compañía de su familia compuesta por su cónyuge y sus dos menores hijos; siendo que estos últimos iniciaron sus estudios en la Institución Educativa “El Carmelo de María” ubicada en la provincia de Junín, habiendo realizado vida en común y familiar hasta el año 2014, en donde por motivos de cierre de dicha institución educativa, conforme se acredita con el documento de fojas 70, su cónyuge e hijos tuvieron que trasladarse a la ciudad de Huancayo; con lo cual se evidencia que las circunstancias que dan necesidad a la unidad familiar, fue sobreviniente al ejercicio del cargo, ya que antes de ello, su familia lo acompañaba en su residencia de trabajo (Junín).

Sobre el requisito señalado en el literal **b)**, se verifica que la solicitud ha sido presentada tanto por el Juez César Augusto Tatur Fuentes como por su cónyuge Nelly Aurea Núñez Calle.

Asimismo, en cuanto al requisito solicitado en el literal **d)**, se corrobora de las copias de los documentos de identidad de fojas 144 y 145, que sus hijos son menores de edad, a la fecha de la solicitud; según se precisa en el Informe Ampliatorio N° 88-2021-HLM-CE/PJ.

Respecto al literal **e)**, se verifica de lo analizado en relación a los literales **a)** y **b)** del artículo 9º del referido reglamento, que cumple con los requisitos, al tener más de 7 años de juez y superado el proceso de evaluación por su ratificación.

En relación a los literales **f)** y **g)**, conforme se ha indicado sobre el numeral 1) del artículo 25º del reglamento acotado, en cuanto a los requisitos establecidos en los literales **a)** y **c)**, que el cambio de residencia de su familia se da ante el cierre del centro educativo donde cursaban estudios sus menores hijos, a partir del año 2015; pues antes de ello, esto es, desde su nombramiento como Juez Mixto de Junín en el año 2005, el juez y su familia residían en la misma ciudad sin inconveniente alguno; con lo cual se acredita que el cambio de residencia se produjo después de su nombramiento.

En cuanto a lo referido en el literal **h)**, de los documentos presentados y hechos relatados, se advierte que al tener dos menores hijos en edad escolar, y ante la no existencia de un centro educativo en igual condición y nivel del que estaban llevando estudios hasta el año 2014; no dio mayor opción que matricularlos en un colegio en la ciudad de Huancayo, provocando el traslado de la cónyuge del juez y sus hijos a dicha ciudad para tener más fácil acceso; siendo que sólo el juez -según lo indicado en su solicitud- es el que se traslada de la residencia de su familia a la de su centro de labores; con lo cual se acredita este requisito.

Por último, sobre el literal **i)**, se observa de fojas 372 el Informe N° 01-2019-UDOIV-ODECMA, emitido por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, el cual informa sobre las condiciones del despacho judicial, funcionamiento y producción del juez solicitante.

Décimo. Que la excepción referida en el numeral 2) del artículo 25º del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial no alcanza al presente caso, por cuanto los solicitantes son tanto el Juez César Augusto Tatur Fuentes como su cónyuge Nelly Aurea Núñez Calle.

Décimo primero. Que, en consecuencia, advirtiéndose que el solicitante Juez César Augusto Tatur Fuentes y su cónyuge Nelly Aurea Núñez Calle han cumplido con los requisitos establecidos en las normas antes indicadas, los mismos que han sido analizados adecuadamente por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, según se advierte de la Resolución Administrativa N° 023-2020-CED-CSJJU/PJ de fecha 13 de enero de 2020; corresponde tener por justificadas las peticiones formuladas; amparar el traslado por razón de



unidad familiar solicitada; y, declarar la legalidad de la mencionada resolución.

Décimo segundo. Que, este Órgano de Gobierno por resolución de fecha 11 de agosto de 2021, dispuso remitir al despacho del señor Consejero Héctor Enrique Lama More el expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por el señor César Augusto Tafur Fuentes, Juez titular del Juzgado Mixto de la Provincia de Junín, Distrito Judicial del mismo nombre, para que informe sobre la propuesta de la señora Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de reevaluar el Acuerdo N° 307-2021. Ante lo cual, se verifica que el mencionado Consejero mediante Informe Ampliatorio N° 88-2021-HLM-CE/PJ opina que se mantiene subsistente las causas por las cuales se decidió el traslado dispuesto por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, respecto del magistrado César Tafur Fuentes, bajo los fundamentos que expone.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 003-2022 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de enero de 2022, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Consejero Álvarez Trujillo por encontrarse en cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con la ponencia del señor Lama More. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar el Acuerdo N° 307-2021 expedido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 3 de marzo de 2021; en consecuencia, Aprobar la Resolución Administrativa N° 023-2020-CED-CSJU/PJ, de fecha 13 de enero de 2020, expedida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró fundada la solicitud de traslado por unidad familiar presentada por el señor César Augusto Tafur Fuentes, Juez titular del Juzgado Mixto de Junín, Corte Superior de Justicia de Junín; y, la señora Nelly Aurea Núñez Calle, en su condición de cónyuge del juez solicitante; debiéndose efectivizar dicho traslado al Quinto Juzgado Especializado Civil de Huancayo, del referido Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Comunicar el traslado del mencionado juez a la Junta Nacional de Justicia, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Junín, juez solicitante; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-6

Suspenden de manera temporal, la aplicación del Reglamento denominado “Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Versión N° 001), aprobado mediante Res. Adm. N° 000046-2022-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000100-2022-CE-PJ

Lima, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000691-2022-GRHB-GG-PJ, cursado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000046-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento denominado “Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Versión N° 001).

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000691-2022-GRHB-GG-PJ, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que ha venido recibiendo diferentes observaciones, consultas y recomendaciones al documento aprobado por Resolución Administrativa N° 000046-2022-CE-PJ; por lo que, se ha visto necesario realizar algunas mejoras, las cuales están evaluando y verificando su pertinencia. En ese sentido, solicita se disponga la suspensión de la aplicación de manera temporal del Reglamento de Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con la finalidad de proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial una nueva versión.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, deviene en pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 297-2022 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender de manera temporal, la aplicación del Reglamento denominado “Concurso Público de Méritos para Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (Versión N° 001), aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000046-2022-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

2050338-7

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo el acto de inscripción de renuncia y restablecida la condición de afiliado de ciudadano a la organización política Obras Siempre Obras

RESOLUCIÓN N° 0152-2022-JNE

Expediente N° JNE.2022001750

PUNO

DNROP

APELACIÓN


Lima, quince de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Luis Alberto Mamani Llachi (en adelante, señor recurrente) en contra de la inscripción de su renuncia como afiliado a la organización política Obras Siempre Obras, presentada el 30 de diciembre de 2021, ante la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP).

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. Con el escrito presentado el 30 de diciembre de 2021 (ADX-2021-212321), registrado a nombre del señor recurrente, se solicitó ante la DNROP su renuncia como afiliado a la organización política Obras Siempre Obras.

1.2. Posteriormente, en atención a ello, la DNROP procedió a su inscripción en el Sistema del Registro de Organizaciones Políticas (SROP)¹, conforme se aprecia a continuación:



ROP

REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Consulta Ciudadana -
Organizaciones Políticas -
Estadísticas -

Consulta detallada de afiliación

Este formulario le permitirá, colocando el DNI, conocer el historial de cualquier ciudadano como integrante de un partido. Se muestran todas los registros de afiliación del ciudadano desde el año 2004 a la actualidad.

Un ciudadano es afiliado a una organización política, si cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Es su fundador o dirigente. 2) Si suscribió el acta constitutiva de algún comité provincial o distrital durante su procedimiento de inscripción. 3) Si suscribió una ficha de afiliación y fue incluido en los padrones de afiliados.

LUIS ALBERTO MAMANI LLACHI

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano **NO** es actualmente afiliado a la organización política **OBRAS SIEMPRE OBRAS** inscrita desde el 20-feb-2019, cuyo tipo es **Movimiento Regional** y su alcance es **PUNO**. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 19-oct-2017.

Ciudadano registrado como : Renuncia Periodo de Registro de Afiliación: 02/10/2021 - 30/12/2021
 Presentada al DNROP/JNE el 30-dic-2021

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): **02/10/2021**.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Expediente MTD: ADX-2021-212321 y N° Documento: ADM-2021-215172

SEGUNDO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS

2.1. El 2 de marzo de 2022, el señor recurrente presentó recurso de apelación en contra de la mencionada inscripción de renuncia, bajo los siguientes fundamentos:

a) El 6 de enero de 2022, circunstancialmente, tomó conocimiento a través de la Consulta Detallada de Afiliación del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) de que actualmente no está afiliado a la organización política Obras Siempre Obras.

b) Fue desafiliado de forma indebida, toda vez que nunca presentó una solicitud de renuncia ni tampoco autorizó a persona alguna mediante carta poder para que realice dicho trámite.

c) El 1 de febrero de 2022 solicitó por acceso a la información el documento de renuncia, verificando que esta fue enviada por servicio de mensajería – Olva Courier desde la ciudad de Juliaca para ser presentada por una tercera persona sin requerírsele una carta de poder que lo autoriza para tramitarla.

d) La firma contenida en la renuncia presentada ha sido falsificada y la huella digital no le corresponde, por tanto, dicho acto resulta nulo, conforme al artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² (en adelante, TUO de la LPAG). Adjunta un informe de pericia grafotécnica de parte y una declaración jurada negando la presentación de su renuncia.

e) Le causa agravio porque pretende participar por la referida organización política en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

1.1. El artículo 178 establece, como atribuciones del JNE, lo siguiente:



[...]

3. velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

4. Administrar justicia en materia electoral.

[...]

En la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

1.2. Los artículos 18 y 18-A³ disponen lo siguiente:

Artículo 18.- Afiliación a la organización política

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente a una organización política.

[...]

Artículo 18-A.- Renuncia

La renuncia a la afiliación se presenta ante la organización política o ante el Jurado Nacional de Elecciones y surte efecto desde la fecha de su presentación. La organización política debe remitir copia de la renuncia al Jurado Nacional de Elecciones. Si el afiliado se encuentra en el extranjero, puede presentarla ante el consulado respectivo. El trámite de renuncia es gratuito.

En el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas⁴

1.3. El artículo 123 señala:

Artículo 123.- Plazo para Interponer un Recurso Impugnativo

Salvo que el presente Reglamento establezca un plazo distinto, todo recurso impugnativo se presenta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo impugnado, más el término de la distancia, en los casos que corresponda.

En caso de que se impugne el contenido de un asiento registral, el plazo de impugnación es de tres (03) meses contados desde la fecha de emisión del asiento.

En caso, se impugne la afiliación, retiro o renuncia de un ciudadano a una organización política, el plazo para impugnar será de tres (3) meses contado[s] desde la publicación del nuevo estado de afiliación en el SROP [resaltado agregado].

[...]

1.4. El artículo 131 determina:

Artículo 131°.- Renuncia a una organización política

La renuncia es el acto mediante el cual un ciudadano afiliado a una organización política decide voluntariamente dejar de pertenecer a esta.

Si para su tramitación la renuncia es presentada a la DNROP, debe contener nombres y apellidos completos del renunciante, N° de DNI, firma, huella y domicilio, además de la denominación de la organización política.

Si la renuncia es presentada ante la organización política, esta o el interesado debe remitir la renuncia presentada para su inscripción en el ROP, la cual debe contener el acuse de recibo correspondiente.

La renuncia a una organización política y su comunicación a la DNROP son actos de naturaleza personal; por tanto, solo pueden ser presentadas por el interesado o su apoderado, salvo que estas sean presentadas por la organización política que solicita la depuración [resaltado agregado].

[...]

En el TUO de la LPAG

1.5. El artículo IV del Título Preliminar precisa que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el siguiente principio:

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías

implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

1.6. El artículo 3 indica:

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

[...]

5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

1.7. El artículo 10 prescribe:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

[...]

En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del JNE⁵

1.8. El artículo 16 contempla lo siguiente:

Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

Las personas que presentan peticiones, que son de competencia del JNE, también son consideradas como sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica, por lo que les resulta aplicables las disposiciones previstas en los párrafos precedentes.

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. El señor recurrente cuestiona la inscripción de su renuncia como afiliado a la organización política Obras Siempre Obras, realizada en el SROP, señalando esencialmente que no firmó ninguna solicitud sobre el particular, tampoco dio su consentimiento ni autorizó a ningún tercero para tramitarla. En ese sentido, se evidencia que pretende que se le restablezca su condición de afiliado.

2.2. En el presente caso se advierte que la DNROP, luego de la evaluación de la solicitud de renuncia, presentada el 30 de diciembre de 2021, procedió a registrarla en el SROP.

2.3. No obstante, de la revisión de dicha solicitud, se observa que esta fue remitida a través del servicio de mensajería – Courier, según el registro de la Oficina de Servicios al Ciudadano del JNE, conforme se aprecia a continuación:

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SERVICIOS AL CIUDADANO
RECIBIDO
30 DIC. 2021
PM Exp. 004-2021-212321
N° OBRAS SIEMPRE OBRAS 132
N° Folio: 01 FOLIO: 05-34

SUMILLA: DESAFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "OBRAS SIEMPRE OBRAS"

SEÑOR: DIRECTOR DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS.
SD.-

Yo, LUIS ALBERTO MAMANI LLACHI, con DNI. 46053184, domiciliado en Comunidad Alto Pavita, Distrito de Zepita, ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:


De conformidad a la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones. Solicito mi desafiliación a la Organización Política de alcance Regional "OBRAS SIEMPRE OBRAS", ya que figuro como militante.

Por lo expuesto:

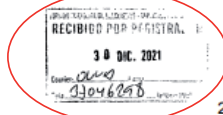
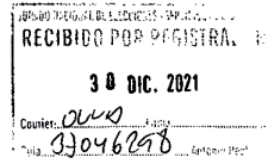
Ruego a Ud. Señor Director de Registro de Organizaciones Políticas acceder a mi Solicitud por ser de Justicia y se me excluya del comité partidario y padrón de afiliados del mencionado partido. Ante Ud., en debida forma me presento y digo:

Sin otro particular, esperando la atención a la presente, le expresamos nuestras consideraciones más distinguidas.

Lima, 23 de Diciembre del 2021.


LUIS ALBERTO MAMANI LLACHI
DNI. 46053184

2



2.4. Al respecto, el artículo 131 del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas (ver SN 1.4.) dispone que la renuncia es un acto de naturaleza personal, que debe ser presentada por el interesado o su apoderado, de manera que no quede duda de su voluntad de ya no pertenecer a la organización política a la cual está afiliado.

2.5. En ese sentido, advirtiéndose que la solicitud de renuncia fue presentada a través de un servicio de mensajería, este hecho no garantiza que haya sido efectivamente remitida por el señor recurrente. Aunado a ello, no existen medios de prueba adicionales que permitan corroborar con meridiana certeza la titularidad del servicio Courier contratado para enviar la referida petición, puesto que el señor recurrente niega haber realizado dicho diligenciamiento o autorizado a una tercera persona para efectuarla.

2.6. Por consiguiente, frente al incumplimiento de la norma electoral citada, en el procedimiento regular que se debió observar en el trámite de la renuncia presentada (ver SN 1.5. y 1.6.), corresponde declarar la nulidad (ver SN 1.7.) del acto de inscripción en el SROP y, consecuentemente, restablecer la condición de afiliado del señor recurrente a la aludida organización política.

2.7. De otro lado, en la medida en que nos encontramos frente a la probable comisión de un ilícito penal (falsificación de firma y huella digital), corresponde remitir el informe pericial de parte y los demás actuados pertinentes al titular de la acción penal, esto es, al Ministerio Público, a efectos de que proceda de acuerdo con sus atribuciones. Ello sin perjuicio de que en caso se desestimaran las alegaciones de falsificación, el señor recurrente asumirá las consecuencias penales que se generen por los hechos denunciados.

2.8. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del JNE (ver SN 1.8.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el acto de inscripción de la renuncia efectuada en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas respecto de don Luis Alberto Mamani Llachi; y, en consecuencia, queda restablecida su condición de afiliado a la organización política Obras Siempre Obras.

2. **REMITIR** copias de los actuados al Ministerio Público, para las indagaciones de la presunta falsificación argumentada por don Luis Alberto Mamani Llachi, quien es responsable de sus propias alegaciones y de las acciones penales que se originen.

3. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA



RAMIREZ CHAVARRY

SANJINEZ SALAZAR

SÁNCHEZ VILLANUEVA

Sánchez Corrales
Secretario General (e)

- ¹ https://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index.
- ² Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ³ Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 30995, publicada el 27 de agosto de 2019.
- ⁴ Aprobado por Resolución N° 0325-2019-JNE, publicada el 7 de diciembre de 2019, en el diario oficial *El Peruano*.
- ⁵ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

2050060-1

MINISTERIO PÚBLICO**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 318-2022-MP-FN**

Mediante Oficio N° 001211-2022-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 318-2022-MP-FN, publicada en la edición del día 11 de marzo de 2022.

DICE:

Artículo Segundo.- (...) como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad (...)

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- (...) como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad (...)

2050346-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 324-2022-MP-FN**

Mediante Oficio N° 001212-2022-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 324-2022-MP-FN, publicada en la edición del día 12 de marzo de 2022.

DICE:

Artículo Primero.- Dar por concluido (...) Deivis Mario Juárez Jaramillo, (...).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Dar por concluido (...) Deivis Marlo Juárez Jaramillo, (...).

DICE:

Artículo Segundo.- Nombrar, (...) Deivis Mario Juárez Jaramillo (...).

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Nombrar, (...) Deivis Marlo Juárez Jaramillo (...).

2050347-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE****Aprueban el “Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre”****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 094-2022-MPL**

Pueblo Libre, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorandum N° 134-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial *El Peruano*, se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA”;

Que, mediante Informe N° 044-2022-MPL-GDUA de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 088-2022-MPL/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de fecha 07 de marzo de 2022, a través del cual se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPL-GPP de fecha 10 de marzo de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable señalando que el referido Plan cumple con lo establecido en

los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", recomendando su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 126-2022-MPL-GAJ de fecha 11 de marzo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido que resulta procedente que el referido proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental - PLANEFA 2023, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el "Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", el mismo que

en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2050295-1

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe